

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 59 • Miércoles, 27 de marzo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Notificaciones 1.350

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Notificaciones 1.350

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Notificaciones 1.351

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución 1.354

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones sobre aprobación de Ayudas al Apoyo y mantenimiento del Cultivo de Girasol en secano. Campaña 2000 1.355

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.— Adjudicando la contratación que se indica a la empresa que se reseña 1.356

— Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA).— Citaciones para notificaciones por comparecencia 1.356

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Sección de Patrimonio.— Tramitando expedientes de investigación de bienes 1.357

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco, La Carlota, Córdoba, Los Blázquez, Doña Mencía, Carcabuey, Torrecampo, Alcalá la Real (Jaén), La Rambla, El Viso, Pedroche, Belmez y Palma del Río 1.357

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— Dictando Sentencia 1.375

Juzgados.— Córdoba, Priego de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Algeciras (Cádiz), Lucena y Montoro 1.375

ANUNCIOS DE SUBASTA

Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.— Anunciando Concurso 1.377

Ayuntamientos.— Córdoba 1.378

Otros Anuncios. Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).— Invitando a las empresas interesadas para que presenten sus ofertas para la adquisición que se anuncia 1.380

Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.— Aprobando expediente de contratación para el arrendamiento que se reseña 1.380

OTROS ANUNCIOS

SADECO Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A.— Requiriendo a los propietarios de los vehículos que se relacionan a que procedan a la retirada de los mismos de las instalaciones donde se encuentran depositados 1.380

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 2.141

Intentada sin efecto la notificación de Resolución de denegación de licencia de armas tipo "E", acordada en base a los artículos 97.2 y 98.1 del vigente Reglamento de Armas, a don Francisco Vilchez García, con D.N.I. 30.477.973, y domicilio en la calle Julián Guardoño Cañete, 15, de Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que le será puesto de manifiesto el expediente administrativo en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo presentar las alegaciones que estime convenientes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Córdoba, 6 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 2.279

Intentada sin efecto la notificación de Recurso, número de expediente 2001/0752, a don Nelson Solla Pérez, con domicilio en calle Sanguineba mos, número 31, de Amieiro Longo (Orense).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 19-07-2001, por la que se le impuso una sanción de 300,54 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado 14.1 de la Orden de 20 de julio de 1994, ha resuelto Desestimar dicho Recurso de Alzada, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que

pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 número 3, en relación con el artículo 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la citada Ley.

Córdoba, 7 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno.— P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General Accidental, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 2.472
 NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público que los peticionarios que mas abajo se relacionan, han sido requeridos para que en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 22.13 del Plan Hidrológico del Guadalquivir, manifiesten su interés en continuar la tramitación del expediente de concesión de aguas públicas que tienen iniciado en este Organismo, procediéndose a la notificación del mismo en el domicilio que aparece en el expediente, sin que ésta se haya podido practicar por causas no imputables a este Organismo.

Por el presente anuncio se requiere a los titulares o representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, se manifiesten en tal sentido, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin atender al presente requerimiento, se entenderá que desisten de la petición, procediéndose al archivo de todas las actuaciones.

REF. EXP.	PETICIONARIO	CAPTACIÓN	TERMINO MUNICIPAL	CAUDAL SOL.
AP/0473	VICENTE ORDÓÑEZ LUQUE	ARROYO FUENSECA	PRIEGO DE CORDOBA	0,38 l/s
AP/0276	ANTONIO NIETO TIERNO	RIO GUADALQUIVIR	POSADAS	0,34 l/s
AP/1066	FRANCISCA MOLINA PEREZ	ARROYO LUCENA	LUCENA	0,41 l/s
AP/1216	CRISANTO GALAN GALAN	RIVERA DE BENALIJA	ALANIS	5,50 l/s
AP/1156	JOSE BEDMAR RODRIGUEZ	RIO GENIL	PUENTE GENIL	0,93 l/s
AP/1076	JOSE MARIA GOMEZ JIMENEZ	MANANTIAL LA MILANA	PRIEGO DE CORDOBA	0,50 l/s
AP/0515	FRANCISCO ZAMORA GARCIBAILADOR	ARROYO RINCON	PALMA DEL RIO	
AP/0827	RAFAEL JIMENEZ LEON	RIO GENIL	BADOLATOSA	0,30 l/s
AP/0389	ENCARNACION JIMENEZ VIUDEZ	RIO GUADALQUIVIR	POSADAS	
AP/0720	MANUEL CABALLERO HEREDIA	PANTANO DE SIERRA BOYERA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1,20 l/s
AP/0725	MANUEL PEREZ PEREZ	ARROYO SANTA MARIA	CABRA	3,60 l/s
AP/0872	Mª SIERRA MONTES AGUDO	ARROYO LECHUGA	CABRA	2,06 l/s
AP/0848	PATROCINIO GAMERO-CIVICO E IBARRA	ARROYO MAHOMA	HORNACHUELOS	2,00 l/s
AP/1065	ANTONIO PEREZ PIEDRA	ARROYO LUCENA	LUCENA	0,80 l/s
AP/1027	CANDIDO LUQUE POVEDANO	RIO GENIL	PUENTE GENIL	1,80 l/s
AP/0888	EMILIANO PINILLA VALTUEÑA	RIO GUADIATO	CORDOBA	6,00 l/s
AP/0831	Mª PAZ GARCIA COURTOY	RIO GUDALMELLATO	OBEJO	4,00 l/s
AP/0749	ISIDORO RUIZ RAMIREZ	ARROYO ALMEDINILLA	ALMEDINILLA	1,82 l/s
AP/0685	PEDRO ROMERO MARIN	RIO GENIL	SANTAELLA	4,95
AP/0528	Mª DEL CARMEN MORALES MONTES	ARROYO GENILLA	PRIEGO DE CORDOBA	0,10 l/s
AP/0527	ANTONIO PRADOS CAMPAÑA	ARROYO CEJALVO	PRIEGO DE CORDOBA	0,35 l/s
AP/0525	FRANCISCO FRANCO ARROYO	RIO GENIL	PUENTE GENIL	4,00 l/s
AP/0524	RAFAEL DEL PINO YEDRA	ARROYO MIRILLA	CORDOBA	0,40 l/s
AP/0426	FRANCISCO BEDMAR RIVAS	RIO GENIL	SANTAELLA	1,57 l/s
AP/0372	CELIA EXPOSITO ZUHEROS	RIO ALMEDINILLA	FUENTE-TOJAR	
AP/0366	FRANCISCO GUTIERREZ OSUNA	RIO CAICENA	PRIEGO DE CORDOBA	2,00 l/s
AP/0222	ANA GOMEZ GARRIDO	ARROYO ADELFA	CORDOBA	2,00 l/s
AP/0219	ANTONIO RAMIREZ MONTILLA	RIO GENIL	LUCENA	2,00 l/s
AP/0204	CONCEPCION REQUENA SANTIAGO	RIO GUADALQUIVIR	POSADAS	0,80 l/s
AP/0196	CARMEN FUENTES GARCIA	RIO GENIL	PALMA DEL RIO	0,47 l/s
AP/0006	LA TOBA, S.A.	RIO GUADALQUIVIR	HORNACHUELOS	3,00 l/s
AP/0132	FRANCISCO ALCANTARA ROJAS	RIO GUADALQUIVIR	CORDOBA	0,80 l/s
AP/0131	RAFAEL DEL RIO YEDRA	ARROYO MIRILLA	PALMA DEL RIO	0,50 l/s
AP/0064	HEREDEROS DE LUIS RIVAS ORTEGA	RIO GENIL	SANTAELLA	2,82 l/s
AP/1204	FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ	ARROYO PARRALES	PRIEGO DE CORDOBA	
AP/0634	AGUEDO PALOS PERALES	RIO GENIL	PUENTE GENIL	0,38 l/s
AP/0755	MANUEL FERNANDEZ BLANCO	ARROYO GUADALBAIDA	POSADAS	0,12 l/s

AP/1176	JOSE TOMAS JIMENEZ CARRILLO Y OTROS	ARROYO HERRERAS	PRIEGO DE CORDOBA	0,22 l/s
AP/0655	MANUEL FUENTES MARTIN	RIO GENIL	PALMA DEL RIO	0,21 l/s
AP/0937	MARIA RUEDA NOGUERAS	RIO CABRA	MONTURQUE	
AP/0895	ANTONIO CARRILLO OSUNA	RIO CAICENA	FUENTE-TOJAR	
AP/0724	MARIA TERESA MURIEL MORENO	ARROYO TEJEDERA	CABRA	0,70 l/s
AP/0727	ANTONIO LOPEZ LOPEZ	ARROYO RINCON	PALMA DEL RIO	3,00 l/s
AP/0740	ANTONIO MARQUEZ POZO	RIO GENIL	SANTAELLA	1,50 l/s
AP/1063	FRANCISCO DELGADO RIVAS	RIO GENIL	SANTAELLA	0,13 l/s
AP/1171	JOSE JIMENEZ RAMIREZ	ARROYO CARCHENA	NUEVA CARTEYA	0,10 l/s
AP/0808	JOSE RUIZ RUIZ	ARROYO SANTA MARIA	CABRA	0,90 l/s
AP/0809	JOSE RUIZ RUIZ	ARROYO SANTA MARIA	CABRA	0,90 l/s
AP/0982	JUAN ANTONIO PINEDA SACHEZ	RIO ANZUR	ENCINAS REALES	
AP/0870	ALBERTO SARCOLI BRUNI	ARROYO NAVAHORCARO OREJON O QUERO	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1,00 l/s
AP/0471	JOSEFA VEGA GALVEZ	RIO YEGUAS	PUENTE GENIL	0,50 l/s
AP/0065	SALVADOR RODRIGUEZ GIRON	RIO GENIL	SANTAELLA	1,25 l/s
AP/0875	ALBERTO SARCOLI BRUNI	ARROYO CULEBRAS	BELMEZ	1,00 l/s
AP/0195	JOSE CRESPILO AGUILAR	RIO GUADALQUIVIR	FUENTE PALMERA	1,50 l/s
AP/1020	MIGUEL RUIZ MUÑOZ	RIO CABRA	MONTURQUE	0,21 l/s
AP/1196	FERNANDO CEREZO BARCOS	RIO GUADALQUIVIR	PEDRO ABAD	5,24 l/s
AP/0008	ANTONIO RUBIO GONZALEZ		CORDOBA	
AP/0124	ANDRES BENITEZ CUEVAS	RIO GUADIATO	BELMEZ	
AP/1099	MANUEL CABALLERO HEREDIA	PANTANO DE SIERRA BOYERA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1,20 l/s
AP/0728	Mª DEL CARMEN LOPEZ RUIZ	AYO. DE LA HUERTA	MORILES	0,52 l/s
AP/0687	C.R. RINCON DE SAN JUAN	RIO GENIL	PUENTE GENIL	1,83 l/s
AP/0862	JOSE PEREZ SANCHEZ	RIO CABRA	MONTURQUE	

Sevilla, 20 de marzo de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Servicio Técnico de Impugnaciones
Núm. 2.712

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, 21 de marzo de 2002.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14004150071 INCAMASA, S.A.	CT MONTORO-PUENTE	GE 14920 AGUILAR	02	14 2002 010026109	0901 0901	7.724,61
0111	10	14004150071 INCAMASA, S.A.	CT MONTORO-PUENTE	GE 14920 AGUILAR	02	14 2002 010190302	1001 1001	7.982,10
0111	10	14005766436 MATAS MEGIAS JUAN	CL ESTEPA 29	14914 PALENCIANA	02	14 2002 010196968	1001 1001	671,06
0111	10	14005933255 CONSTRUCCIONES JOSE VEGA	AV GUERRITA 27	14005 CORDOBA	02	14 2001 015578065	0801 0801	784,50
0111	10	14006573455 EXCAVACIONES Y FIRMES AN	AV RONDA DE LOS TEJAS	14008 CORDOBA	03	14 2001 015581402	0801 0801	2.631,65
0111	10	14007890332 CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880 LUQUE	03	14 2001 015584230	0801 0801	5.955,29
0111	10	14008368460 DIEGUEZ FRANCO JOSE	CL CAPITAN LARRIBA 1	14010 CORDOBA	03	14 2001 014418008	0601 0601	1.649,94
0111	10	14008368460 DIEGUEZ FRANCO JOSE	CL CAPITAN LARRIBA 1	14010 CORDOBA	03	14 2001 015586856	0801 0801	430,91
0111	10	14008962988 PAVOSOL S.A.	CL POETA MIGUEL HERN	14550 MONTILLA	03	14 2001 015590391	0801 0801	12.928,34
0111	10	14009023717 CARMONA CARMONA FRANCISC	CL DEPARTAMENTO, 2	14100 CARLOTA LA	03	14 2001 015558766	1099 1099	111,54
0111	10	14009023717 CARMONA CARMONA FRANCISC	CL DEPARTAMENTO, 2	14100 CARLOTA LA	03	14 2001 015559271	1199 1299	254,05
0111	10	14009035336 GOMEZ GOMEZ ANTONIO	CL SAN JUANARIO 20	14009 CORDOBA	03	14 2001 014422553	0601 0601	744,90
0111	10	14009747476 HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900 LUCENA	02	14 2002 010056118	0901 0901	710,03
0111	10	14009747476 HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900 LUCENA	02	14 2002 010220816	1001 1001	733,69
0111	10	14100442281 HERMANOS RAEL PESQUEZO,	CL PESCADERIA SN	14640 VILLA DEL RI	03	14 2001 014435889	0601 0601	191,40
0111	10	14100525440 S.COOP. ANDALUZA CODECOR	PG LAS QUEMADAS PARC	14014 CORDOBA	02	14 2002 010064707	0901 0901	1.390,62

los días 9 y 10 de abril de 2002, en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Andalucía, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4

Expte.: 01/14/21/282/2000

Por el Ilmo. señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 18 de mayo de 2001 por la que se aprueba la concesión de Ayudas al Apoyo y Mantenimiento del Cultivo del Girasol en Secano, Campaña 2000.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol en secano (BOJA número 100, de 31 de agosto) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilmo. señor Director del FAGA, ha resuelto:

Aprobar a doña Francisca Serrano Giménez, con N.I.F./C.I.F.: 29907630-V, titular del expediente número 01/14/021/00282/2000 de dicho programa, una ayuda máxima de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) (1 anualidad) según la distribución por parcelas que consta en la declaración de cultivos de la PAC, cuyos datos se expresan a continuación:

Parcela catastral	Superficie
14 900 9 12	72,43 Has.

El pago de esta ayuda quedará condicionado a la firma y cumplimiento de los compromisos suscritos que se acompañan como Anexo a esta notificación.

En caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que la ayuda aprobada supere el 1.000.000 de pesetas, y para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar en el plazo de 15 días a contar desde el recibo de ésta, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, según regula el artículo 105. letra e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 2 de noviembre de 2000 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2001.— El Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, Gerardo de las Casas Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5

Expte.: 01/14/21/289/2000

Por el Ilmo. señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria

(FAGA), se ha dictado Resolución de 18 de mayo de 2001 por la que se aprueba la concesión de Ayudas al Apoyo y Mantenimiento del Cultivo del Girasol en Secano, Campaña 2000.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol en secano (BOJA número 100, de 31 de agosto) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilmo. señor Director del FAGA, ha resuelto:

Aprobar a don Bernardo Crespo Garrido, con N.I.F./C.I.F.: 30.412.653-Y, titular del expediente número 01/14/021/00289/2000 de dicho programa, una ayuda máxima de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) (1 anualidad) según la distribución por parcelas que consta en la declaración de cultivos de la PAC, cuyos datos se expresan a continuación:

Parcela catastral	Superficie
14 900 24 13	9,11 Has.
14 900 24 14	17,80 Has.
14 900 38 32	33,68 Has.
14 900 38 34	3,68 Has.

El pago de esta ayuda quedará condicionado a la firma y cumplimiento de los compromisos suscritos que se acompañan como Anexo a esta notificación.

En caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que la ayuda aprobada supere el 1.000.000 de pesetas, y para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar en el plazo de 15 días a contar desde el recibo de ésta, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, según regula el artículo 105. letra e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 2 de noviembre de 2000 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2001.— El Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, Gerardo de las Casas Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7

Expte.: 01/14/21/164/2000

Por el Ilmo. señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 18 de mayo de 2001 por la que se aprueba la concesión de Ayudas al Apoyo y Mantenimiento del Cultivo del Girasol en Secano, Campaña 2000.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol en secano (BOJA número 100, de 31 de agosto) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilmo. señor Director del FAGA, ha resuelto:

Aprobar a doña M. Pilar Cárdenas Chaparro, con N.I.F./C.I.F.: 30.518.305-L, titular del expediente número 01/14/021/00164/2000 de dicho programa, una ayuda máxima de 73.380 pesetas (441,02 euros) (1 anualidad) según la distribución por parcelas que cons-

ta en la declaración de cultivos de la PAC, cuyos datos se expresan a continuación:

Parcela catastral	Superficie
14 36 32 9	3,17 Has.
14 53 12 76	9,06 Has.

El pago de esta ayuda quedará condicionado a la firma y cumplimiento de los compromisos suscritos que se acompañan como Anexo a esta notificación.

En caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que la ayuda aprobada supere el 1.000.000 de pesetas, y para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar en el plazo de 15 días a contar desde el recibo de ésta, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, según regula el artículo 105. letra e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 2 de noviembre de 2000 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2001.— El Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, Gerardo de las Casas Gómez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 2.400

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) **Organismo:** Excmo. Diputación Provincial.-

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

c) **Núm. de expediente:** 9/02.-

2.- Objeto del contrato:

a) **Tipo de contrato:** De Servicios.

b) **Descripción del objeto:** Contratación de la Prestación del Servicio de Autocares para el Programa de Formación de Mujeres desempleadas de las Delegaciones de Mujer y Juventud.

c) **Lotes:**

d) **Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:** B.O.P. número 27 de 8 de febrero de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) **Tramitación:** Urgente.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma:** Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) **Importe total:** 83.892,88 Euros (13.958.600 pesetas).

5.- Adjudicación:

a) **Fecha:** 27 de febrero de 2002.

b) **Contratista:** Carmen Rueda Luque (Autocares Pérez Cubero).

c) **Nacionalidad:** Española.

d) **Importe de adjudicación:** Los aprobados por la Comisión de Gobierno en fecha 27 de febrero de 2002.

Córdoba, a 7 de marzo de 2002.— El Presidente, Matías González López.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

(EPRINSA)

Núm. 2.640

El Sr. Delegado de Hacienda de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA), en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba)

- Plazo de comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de apremio.

- Organo responsable de la tramitación:

Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA). Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 120302)

MUNICIPIO:CABRA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
PAVÓN SANTIAGO FRANCISCO	75.617.235.C	3491/013	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: ...LA CARLOTA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
REIFS CASTRO MANUEL	80.142.909.F	173255/017	Decreto Delegado de Hacienda DII M-145/01

MUNICIPIO: CÓRDOBA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CABRERA PADILLA CARMEN	29.806.223.V	2199/005	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
CARRIÓN HUERTAS LUIS MIGUEL	30.595.973	Cert. SA-456	Resolución
CONSTRUCCIONES RECASA, S.L.	B.14.203.350	83715/005	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
CONSTRUCCIONES RECASA, S.L.	B.14.203.350	309332/076	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
HIDALGO ALCALDE FRANCISCO		E 7 000162	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
JURADO CARMONA ANA M ^a en representación de JURADO SÁNCHEZ MIGUEL		RCL 177826	Solicitud de Aportación de Certificado de Defunción
NAVERO NAVERO DIEGO		E0-000213	Valor para subasta
PEDROSA ESPEJO, S.L.		E0-000213	Valor para subasta
VÁZQUEZ RUIZ JOSÉ	30.118.844	E 2 000201	Requerimiento Aportación Bienes

MUNICIPIO: NUEVA CARTEYA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
OCHOA LUQUE JOSÉ	30.484.225.W	73134/046	Diligencia Embargo Sueldos

MUNICIPIO: PEÑARROYA-PNVO.

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
TORAL AREVALO GERARDO	30.194.382.M	98810/052	Valoración de Vehículo CO1525N
TORAL AREVALO GERARDO	30.194.382.M	98810/052	Ejecución Embargo CO1525N

MUNICIPIO: POSADAS	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	MARTÍNEZ MORALES FRANCISCO	75.586.595.Q	193345/005 y otros	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	SÁNCHEZ MENGUAL FLORENTINA	75.612.691.F	193345/005 y otros	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PUENTE GENIL	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	FDEZ GONZALEZ MARIA FUENSANTA	29.993.094.J	25987/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	LÓPEZ NAVAJAS ARACELI	75.655.424.Y	27937/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	MARRON HERRERA JOSÉ	30.736.780.V	25141/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	MARRON MUÑOZ ANTONIO	80.124.691.M	25141/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	MARRON MUÑOZ RAFAEL	30.455.345.	25141/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	MORENO TORRES JUAN	80.111.711.C	24613/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	RAMIREZ CABELLO EMILIO JESÚS	30.833.267.L	140850/056	Solicitando documentación
	SÁNCHEZ CUENCA CRISTOBAL	75.605.652.Y	25987/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	TORRES AVILES MARÍA	25.537.116.D	24613/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: VILLA DEL RÍO	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	CAMARGO RAE L JUAN	37.781.097	317230/076	Requerimiento Aportación Bienes
MUNICIPIO: ALCAUDETE (JAÉN)	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	GRANADOS GARCÍA MARÍA JOSÉ		4319/013	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: BADALONA (BARCELONA)	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	MAGÁN MARTÍNEZ ANTONIO	37.902.464	316168/076	Requerimiento Aportación Bienes
MUNICIPIO: CASTELLON DE LA PLANA	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	GARCÍA CANO ANTONIO	30.187.441.X	59386/009	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	GOMEZ CABANILLAS CARMEN	30.187.440.D	59386/009	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: FUENGIROLA (MALAGA)	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	CABELLO RODRIGUEZ ENRIQUE		25987/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
	PEREZ DELGADO JOAQUINA	75.607.891.Z	25987/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MADRID	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
	BANESTO LEASING S.A.F., S.A.		25987/056	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles

Córdoba, a 12 de marzo de 2002.— El Delegado de Hacienda, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Sección de Patrimonio
CÓRDOBA
Núm. 1.700
A N U N C I O

En esta Delegación de Hacienda se tramitan expedientes de investigación de bienes de presunta propiedad patrimonial del Estado, iniciados por acuerdos de la Dirección General de Patrimonio del Estado de fecha 31 de enero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de Patrimonio del Estado, se publica el presente anuncio para determinar la propiedad de los inmuebles siguientes:

— Término municipal de Santa Eufemia, Córdoba, paraje denominado "Baldíos de Santa Eufemia", parcela 64 del Polígono 20. Parcela 204 del polígono 20. Parcela 218 del polígono 20. Parcela 229 del polígono 20 y Parcela 233 del polígono 20.

— Término municipal de Fuente Tójar (Córdoba), paraje denominado "El Jardín", parcela 175 del polígono 1.

Por el presente se emplaza a toda persona afectada por alguno de estos expedientes de investigación, para que en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente en que termine el de 15 días hábiles de exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Eufemia y Fuente Tójar, respectivamente, alegue ante esta Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio, lo que corresponda en defensa de su derecho, acompañando todos los documentos en que funde sus alegaciones.

Córdoba, 18 de febrero de 2002.— El Delegado de Economía y Hacienda, José Paniagua Amo.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO
Núm. 661

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente.— Concepto.— Ejercicio.— Nombre y apellidos o razón social.— Localidad.— D.N.I.— Cuantía euros.

23/2000; Caja Crédito; 2000; Sebastián Conde Mendoza; Mairena del Aljarafe; 75.864.066-S; 308,30.

98/1999; Caja Crédito; 1999; Mallas Pozoblanco, S.L.; Pozoblanco; B-14461479; 1.046,85.

185/1999; Pósito; 1999; Zoran Sekularac; Pozoblanco; X-498890-C; 1.592,68.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 59.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 21 de enero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 683

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Art.º = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Expediente.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Precepto.— Artículo.

8211; Pablo Dueñas Herruzo; 75.680.857; Pozoblanco; 27-10-01; 30,050; R.G.C.; 94.2.F.

9113; Joaquín Fernández Luna; 30.190.621; Pozoblanco; 15-10-01; 18,030; R.G.C.; 91.

7716; José M.ª Cabrera Moreno; 30.200.647; Pozoblanco; 23-5-01; 18,030; R.G.C.; 154.

9310; Gabriel García de Consuegra Muñoz; 30.191.169; Pozoblanco; 24-11-01; 18,030; R.G.C.; 94.

9490; Gabriel García de Consuegra Muñoz; 30.191.169; Pozoblanco; 17-11-01; 18,030; R.G.C.; 154.

9464; Blas A. Muñoz Jurado; 30.196.598; Pozoblanco; 12-11-01; 18,030; R.G.C.; 94.

7069; Ana M.ª García Sánchez; 75.701.476; Pozoblanco; 7-9-01; 30,050; R.G.C.; 94.

8050; Ana M.ª García Sánchez; 75.701.476; Pozoblanco; 3-9-01; 18,030; R.G.C.; 91.2.

7984; Francisco P. Ruiz Bejarano; 30.537.996; Añora; 11-7-01; 18,030; R.G.C.; 92.1.

7353; Movitel General Serv. de Móviles, S.L.; B-14514798; Córdoba; 19-7-01; 18,030; R.G.C.; 94.2.E.

8159; Movitel General Serv. de Móviles, S.L.; B-14514798; Córdoba; 5-9-01; 18,030; R.G.C.; 94.2.E.

8990; M.ª Ángeles Izquierdo Díaz; 27.853.383; Sevilla; 26-10-01; 18,030; R.G.C.; 171.

8685; Máximo López Mantas; 30.187.170; El Viso; 31-8-01; 18,030; R.G.C.; 94.

7478; Máximo López Mantas; 30.187.170; El Viso; 17-8-01; 18,030; R.G.C.; 94.2.

8056; Ganado Valle de los Pedroches; B-14466551; Pedroche; 2-8-01; 18,030; R.G.C.; 91.2.G.

9741; Ana I. Puentenueva García; 30.797.418; Peñarroya-Pueblonuevo; 16-11-01; 18,030; R.G.C.; 171.

8016; Bartolomé Rodríguez Fernández; 75.706.618; Villanueva de Córdoba; 12-9-01; 18,030; R.G.C.; 94.

9477; Agustín Jiménez Prieto; 30.423.397; Palma del Río; 19-11-01; 18,030; R.G.C.; 154.

9440; José A. Villanueva Fernández; 29.935.718; Linares; 12-11-01; 18,030; R.G.C.; 171.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 19 de enero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.617

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Art.º = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Expediente.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Precepto.— Artículo.

9544; Manuel Díaz Díaz; 80.124.497; Pozoblanco; 18-11-01; 18,03; R.G.C.; 154.

8613; Andrés Montoro García; 75.706.007; Pozoblanco; 28-8-01; 42,07; R.G.C.; 91.2.M.

10051; Jaime Fernández Castillo; 80.149.679; Pozoblanco; 19-11-01; 18,03; R.G.C.; 91.1.B.

10018; M.ª Teresa Muñoz Ros; 75.695.728; Pozoblanco; 26-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.

9973; Magdalena Díaz Carpio; 75.704.342; Pozoblanco; 7-12-01; 18,03; R.G.C.; 154.

7935; Nicolás Serrano Cepas; 30.205.633; Pozoblanco; 14-7-01; 18,03; R.G.C.; 91.2.G.

10218; M.ª Victoria Ballesteros Galindo; 30.211.697; Pozoblanco; 17-12-01; 18,03; R.G.C.; 94.2.

10404; Carmen Bajo García; 30.212.285; Pozoblanco; 17-12-01; 18,03; R.G.C.; 154.

9768; M.ª del Carmen Cerezo Alcaide; 80.142.478; Pozoblanco; 21-11-01; 18,03; R.G.C.; 171.

9757; Joaquín Gil Sánchez; 40.954.389; Pozoblanco; 10-11-01; 18,03; R.G.C.; 91.2.G.

9886; Manuel Rubio Guerrero; 75.705.267; Pozoblanco; 14-11-01; 30,05; R.G.C.; 94.2.

10559; Gabriel García de Consuegra Muñoz; 30.191.169; Pozoblanco; 23-12-01; 18,03; R.G.C.; 94.

9557; Juana González Hospital; 30.209.119; Pozoblanco; 16-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.

8530; Blas Rojo Dueñas; 75.703.068; Pozoblanco; 19-10-01; 18,03; R.G.C.; 154.

9191; Pedro J. Rojas Lisedas; 75.707.287; Pozoblanco; 6-11-01; 18,03; R.G.C.; 91.2.H.

9716; M.ª José Pontes Montilla; 80.154.222; El Viso; 21-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.1.C.

9798; M.ª José Pontes Montilla; 80.154.222; El Viso; 19-11-01; 18,03; R.G.C.; 91.2.G.

9681; Antonio Gil Benítez; 75.695.659; Añora; 4-12-01; 18,03; R.G.C.; 94.2.

9572; Francisco P. Ruiz Bejarano; 30.537.996; Añora; 15-12-01; 18,03; R.G.C.; 94.

10053; ASB Servicios, S.A.; A-15201353; A Coruña; 20-11-01; 18,03; R.G.C.; 154.

9909; Manuel J. Moreno López; 30.188.982; Villanueva de Córdoba; 21-12-01; 18,03; R.G.C.; 132.

9916; Delinois Delinos Ernst. Jean R.; 75.128.566; Granada; 21-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.

9676; José A. Moreno Cano; 30.161.656; Alcobendas; 26-11-01; 18,03; R.G.C.; 132.

9955; Antonio García Martínez; 01.370.955; Aranjuez; 30-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.

8372; Juan A. Calle Molinillo; 52.096.934; Leganés; 9-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.2.

8097; José Baena Rabadán; 30.436.559; Luque; 5-9-01; 18,03; R.G.C.; 154.

9889; M.ª Dolores Guerra Pérez; 33.379.859; Málaga; 15-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.2.

9296; Miguel Valero Núñez; 70.645.929; Almadén; 13-11-01; 18,03; R.G.C.; 94.

6493; M.ª Juan Díaz Martín; 75.696.961; Fuente Obejuna; 30-11-01; 18,03; R.G.C.; 154.

9875; José Urbano Vigara; 30.515.470; Córdoba; 12-11-01; 18,03; R.G.C.; 154.

10016; M.ª Esmeralda Castro Arjona; 26.017.803; Alcaudete; 26-11-01; 18,03; R.G.C.; 154.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 13 de enero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.383
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública, correspondiente al expediente de concesión de Licencia Municipal de apertura del establecimiento sito en Avenida Villanueva de Córdoba, número 44, de esta ciudad, destinado al ejercicio de la actividad de "Pescadería" a instancia de don Manuel Mora Frutos, a doña Dolores Pérez Flores para que, como vecina afectada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueda formular Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba-Capital.

Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar Recurso Extraordinario de revisión ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, cualquier otro que estime oportuno.

Pozoblanco, 8 de marzo de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.384
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2002, acordó modificar las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de Publicidad a través de medios estáticos y dinámicos, vigente en este Municipio.

El expediente tramitado al efecto se encuentra expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 4 de marzo de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

LA CARLOTA
Núm. 1.872

Por María del Carmen Jiménez Rincón, en representación de Lorplast, S.C.A., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Fabricación de Láminas de Plástico por Extrusión, con emplazamiento en Polígono Industrial Gallardo calle Ingeniero Juan de la Cierva, de este municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental,

aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, 15 de febrero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas
Núm. 2.151
A N U N C I O

Relación de los expedientes iniciados en la Unidad de Disciplina Urbanística del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse, y son los siguientes:

Asuntos:

Suspensión Obras, T.A. e Iniciación Sancionador:

Expediente número: 130/2001.

Localización: Parcelación Casilla del Aire.

Responsable: Don José Márquez Montero.

Hechos: Construir vivienda de dos plantas de unos 85 metros cuadrados cada una y porche de unos 6 metros cuadrados, sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 1.573.608 pesetas.

Expediente número: 124/2001.

Localización: Parcela El Cubetero, margen derecha, C.º-1, parcela 2.

Responsable: Don Antonio José Roldán Martínez.

Hechos: Construir casa de dos plantas, la primera de unos 200 metros cuadrados, incluido porche y cochera y la segunda de unos 100 metros cuadrados, incluida terraza, sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 2.728.800 pesetas.

Expediente número: 150/2001.

Localización: El Montón de la Tierra (tras el canal) C.º-B, parcela 30.

Responsable: Don Antonio Muñoz González.

Hechos: Construir cerramiento de tubo y malla metálica de 2 metros de altura, en longitud de unos 100 metros cuadrados, sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 63.450 pesetas.

Expediente número: 159/2001.

Localización: Parcela Los Girasoles, Camino San Jerónimo, parcela 13.

Responsable: Don Antonio Moreno Córdoba.

Hechos: Construir casa de una planta de unos 120 metros cuadrados con cubierta de teja, sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 1.091.520 pesetas.

Propuesta de resolución:

Expediente número: 111/2001.

Localización: La Perla, 3.ª fase, C.º-3, parcela 3.

Responsable: Doña María del Carmen Rodríguez García.

Hechos: Construir casa de una planta de unos 128 metros cuadrados, cubierta de teja, sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 1.230.816 pesetas.

Expediente número: 120/2001.

Localización: Parcela El Alcaide con Arroyo Hormigueta, C.º-5, parcela 10.

Responsable: Don Alejandro Herruzo Caro.

Hechos: Construir casa de dos plantas de unos 150 metros cuadrados cada una y un sótano de unos 160 metros cuadrados, con cubierta de teja sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 3.602.040 pesetas.

Resolución suspensión del procedimiento:

Expediente número: 124/2001.

Localización: El Cubetero, margen derecha, C.º-1, parcela 2.

Responsable: Don Antonio Jesús Roldán Martínez.

Hechos: Construcción casa de dos plantas, la primera de unos 200 metros cuadrados, incluidos porche y cochera y la segunda de unos 100 metros cuadrados, incluida terraza, sin la licencia municipal preceptiva.

Importe sanción: 2.728.800 pesetas.
Córdoba, 9 de enero de 2002.— El Gerente, Pedro García del Barrio.

Área de Economía y Hacienda

Tesorería

Núm. 2.363

ANUNCIO

Citación para notificar por comparecencia la resolución de Recursos de Reposición a recurrentes

Don Manuel Aranda Roldán, señor Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y/o 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica que en los Recursos de Reposición interpuestos por los distintos interesados, en los que se impugnaba el procedimiento de apremio recaudatorio, se dictaron las resoluciones correspondientes.

Y no habiéndose podido practicar la notificación personal a los recurrentes que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede a citar a los interesados que comparezcan a recibir la notificación de la resolución, en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares, 1, segunda planta, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Nombre.— Asunto.

Quintero Pérez, Aurora M.; Traslado resolución Tesorero.
Sillero Ortega, Francisco; Traslado resolución Tesorero.
Corpas Rodríguez, Juan; Traslado resolución Tesorero.
Sánchez Díaz, Francisco; Traslado resolución Tesorero.
González Olmo, Alfonso; Requerimiento Tesorero.
Martos Ortega, Teresa; Traslado resolución Tesorero.
Gil Morrugares, Antonia; Traslado resolución Tesorero.
Muñoz Arenas, Juan; Traslado resolución Tesorero.
Puga González, Sebastián; Traslado resolución Tesorero.
Ramos Amador, Miguel Ángel; Traslado resolución Tesorero.
Prieto García, Rafael; Traslado resolución Tesorero.
Mediterránea de Catering, Sociedad Limitada; Traslado Decreto levantamiento suspensión.
Roldán Losada, Dolores; Traslado resolución Tesorero.
Cdad. Propietarios Pelagio, 1; Traslado resolución Tesorero.
Gomáriz Nieto, Teresa; Traslado resolución Tesorero.
Pérez Martínez, Pablo; Traslado resolución Tesorero.
Maldonado Mata, Francisco; Traslado resolución Tesorero.
Cabanillas Hidalgo, Manuel; Traslado resolución Tesorero.
Esteban Peris, María; Traslado resolución Tesorero.
Gómez Caballero, Soledad; Traslado resolución Tesorero.
Molina Carreras, Rafael; Traslado resolución Tesorero.
Salamanca Maesso, Rafael; Traslado resolución Tesorero.
Jiménez Jiménez, Rafael; Traslado resolución Tesorero.
Rojano Millán, Rafael; Traslado resolución Tesorero.
Serrano Millán, Juan; Traslado resolución Tesorero.
En Córdoba, a 11 de marzo de 2002.— El Tesorero, Manuel Aranda Roldán.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 2.236

Doña Justa María Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hago saber:

Que en el Pleno de 21 de febrero de 2002, se realiza la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo en sus artículos 2.3, 2.3.1 y 2.4.

2.3. Gestión de planeamiento.

Artículo 2.3.1. Unidad de Ejecución-1 (UE-1).

Las unidades de Ejecución se gestionarán mediante los Sistemas de Actuación complementadas en la Ley de Suelo y mediante Convenios. En todo caso se ajustará a lo previsto en los artículos 36 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.4. Figuras Propuestas.

Con independencia de lo expresado en los artículos anteriores se proponen:

– Unidad de Ejecución-1 (UE-1).

Ámbito:

Se consideran incluidos en esta Unidad los suelos que figuran en el Plano de Delimitación de Suelo Urbano, siendo los comprendidos entre la carretera de Peraleda del Saucejo la carretera de Ronda, las paralelas finales de la calle del Rosario y calle Arroyo, los viarios hasta la carretera de Peraleda y por el Noreste por los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución-2 (UE-2).

Objetivo de la Actuación Propuesta:

La Unidad de Ejecución propuesta tiene como fin el reparto de las cargas y beneficios derivados de las cesiones de viales, así como el suelo destinado a la creación de una plaza jardín y equipamiento comunitario.

– Unidad de Ejecución-2 (UE-2).

Ámbito:

Siendo los comprendidos entre la carretera de Peraleda y la UE-1.

– Sistema de gestión.

Las unidades de actuación se gestionarán mediante los sistemas de actuación contempladas en la Ley del Suelo y mediante convenios. En todo caso, se ajustarán en los artículos 36 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cumplimiento de lo establecido el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y el artículo 70 de la L.R.B.R.L., se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Los Blázquez, a 6 de marzo de 2002.— La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.263

Don José María Zafra León, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

Certifico: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, con el número 29/2002, aparece la que seguidamente se transcribe de forma literal:

Resolución número 29/2002

En Doña Mencía, el día 22 de febrero de 2002, constituido el señor Alcalde-Presidente don Julio Priego Priego en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación, ante la imposibilidad por motivos laborales y personales manifestada por la concejala de esta Corporación doña Antonia León Bonilla para desempeñar las tareas propias de miembro de la Corporación de Gobierno y Teniente de Alcalde de la Corporación, Su Señoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, números 1 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 35, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Primero.— Cesar como miembro de la Comisión de Gobierno de esta Entidad a la concejala doña Antonia León Bonilla y nombrar para sustituirla a la también miembro de la Corporación doña Juana Baena Alcántara, de manera que en adelante la Comisión de Gobierno quede integrada, además de por el señor Alcalde, de la siguiente forma:

- Don Francisco Martínez Fernández-Pacheco.
- Don Julio Priego Ruiz.
- Doña Juana Baena Alcántara.
- Don Eugenio Jurado Jiménez.

Segundo.— Cesar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a doña Antonia León Bonilla y nombrar para reemplazarla a doña Juana Baena Alcántara, de modo que el orden de las tenencias de Alcaldía queda establecido del siguiente modo:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Martínez Fernández-Pacheco.
- Segundo Teniente de Alcalde: don Julio Priego Ruiz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Eugenio Jurado Jiménez.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Juana Baena Alcántara.

Tercero.— Que de la presente resolución se dé conocimiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a las interesadas, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la presente resolución, conforme se

indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 52.4 en relación con el 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ante mí.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Doña Mencía, a 7 de marzo de 2002.— El Secretario, José María Zafra León.— Visto bueno: El Alcalde, Julio Priego Priego.

CARCABUEY

Núm. 2.309

Se pone en conocimiento del público en general que por el Ayuntamiento de Carcabuey, se ha solicitado la colocación de estación depuradora de aguas residuales en el Camping del Castillejo sito en el Paraje El Castillejo.

Por lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de la Consejería de la Presidencia (BOJA, número 3 de 11 de enero de 1996), afin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia presenten sus alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de Informe Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, a 6 de marzo de 2002.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

TORRECAMPO

Núm. 2.587

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de marzo de 2002 el Presupuesto General para el ejercicio 2002, se expone al público, junto con las Bases de Ejecución y la documentación complementaria, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Torrecampo, 18 de marzo de 2002.— El Alcalde, Justo Romero Campos.

ALCALÁ LA REAL (Jaén)

Núm. 2.589

A N U N C I O

Intentada sin efecto, la notificación a don Pedro Plantón Ríos en el último domicilio conocido, situado en la calle Extramuros Mata-dero, número 10, de Bujalance (Córdoba), se le hace saber:

“Que se ha dictado resolución del Alcalde número 180, de fecha 15 de febrero de 2002, en el expediente sancionador número 109/2001, a don Pedro Plantón Ríos, por infracción leve tipificada en el artículo 88.6 en relación con el artículo 89 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, en la que se resuelve imponer sanción de 90,15 euros.

Contra dicha resolución podrán formularse Recurso de Reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de 2 meses, a contar del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente”.

Alcalá la Real, 15 de febrero de 2002.— El Alcalde, Juan Rafael Canovaca Arjona.

LA RAMBLA

Núm. 2.623

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002 aprobó el Reglamento de la Casa Museo Alfonso Ariza, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA CASA MUSEO ALFONSO ARIZA

Artículo 1º.- Es objeto del presente Reglamento regular el correcto funcionamiento, desarrollo, permanencia, difusión e investigación de la obra de Alfonso Ariza Moreno.

Artículo 2º.- La Casa Museo Alfonso Ariza es una institución cultural del Municipio de carácter permanente y abierta al público, orientada al interés general de la comunidad, en la que se recoge, adquiere, conserva, estudia y exhibe de forma científica, didáctica y estética el legado de Alfonso Ariza.

Artículo 3º.- El Museo está ubicado en lo que fuera casa y taller del propio artista convenientemente adecuado a las necesidades museológicas y museográficas que deben desempeñar este tipo de centros.

Artículo 4º.- La dirección del Museo estará encomendada a los siguientes órganos: Responsable del Museo (Concejal de Cultura del Ayuntamiento), Coordinador, Personal Administrativo y de Mantenimiento, en su caso.

Artículo 5º.- La persona que coordine, organice y gestione el Museo deberá tener formación adecuada y experiencia en trabajos relacionados con la función propia del Museo.

Artículo 6º.- Serán funciones del Coordinador del Museo:

1.- La dirección facultativa del centro, ejerciendo la custodia de los fondos y bienes que éste posea.

2.- Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, procurando la actualización del registro de entrada, así como el Inventario General.

3.- Elaborar y ejecutar la programación y las actividades de investigación y divulgación previstas mediante exposiciones de carácter periódico o itinerantes, conferencias, talleres, publicaciones, etc.

4.- Redactar y proponer el plan anual de actividades y su presupuesto.

5.- Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del Museo.

Artículo 7º.- El Museo, conforme a la normativa vigente en materia de Museos Municipales, dispondrá de un inventario en el que queden registrados todos los datos referentes a todas y cada una de las piezas que pasen a formar parte de sus fondos.

Artículo 8º.- Los fondos del Museo lo conformarán: los fondos legados por el propio artista, aquéllos donados por otros autores, instituciones o colectivos así como aquellos que sean adquiridos por compra por el propio Ayuntamiento de La Rambla.

Artículo 9º.- El ámbito de actuación del Museo tendrá carácter local, provincial, autonómico, nacional e internacional.

Artículo 10º.- El Museo deberá ser dotado de las instalaciones, personal y medios de mantenimiento adecuados según establece el propio Reglamento de creación de Museos y Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objeto de que los fines que se marque el Museo puedan llevarse a cabo a pleno efecto.

Artículo 11º.- El Museo y su dirección estarán en estrecha colaboración con los pertinentes departamentos universitarios, Delegación Provincial de Cultura de Córdoba, el Museo de Bellas Artes de Córdoba, Asociación Provincial de Museos Locales, así como instituciones afines.

Artículo 12º.- El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa aprobación por el Pleno Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla a 18 de marzo de 2002.— El Alcalde accidental, Juan Gálvez Pino.

EL VISO

Núm. 2.625

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de enero de 2002, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 25, de fecha 6 de febrero de 2002, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de la Báscula Municipal, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

“Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de la Báscula Municipal

Artículo 1.º- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de la Báscula Municipal.

Artículo 2.º- Obligación de pago:

Están obligados al pago de esta Tasa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º- Cuantía:

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida a continuación:

De 0 kg. en adelante: 2,00 euros.

Artículo 4.º- Obligación de pago:

a) La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se presta el servicio.

b) El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento en que se realice el pesaje.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

En El Viso, a 18 de marzo de 2002.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

PEDROCHE

Núm. 2.627

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Estatutos del Consorcio de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Zona de Pozoblanco e interesada la incorporación al mismo, se somete el anterior acuerdo a información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, durante el cual se podrán presentar, contra el mismo y ante el propio Pleno, las reclamaciones y sugerencias que se estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 18 de marzo de 2002.— El Alcalde, Rafael Ángel Alcalde Leal.

BELMEZ

Núm. 2.667

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma y artículo 20.3 en relación con el 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente número 2, de transferencia de crédito, dentro del Presupuesto del ejercicio 2001, la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2002, adoptó acuerdo inicial de aprobación del citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Bajas de Créditos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe de las bajas de crédito	
4.601.03	Ampliación Club Náutico	5.485,02	912.630
3.622.11	Aportación Materiales Escuela Taller Mina Aurora	15.751,36	2.620.805
7.226.09	EXPOCÓRDOBA 2001	4.706,86	783.155
0.913.00	Amortización préstamos fuera entes sector público	192,17	31.974
6.225.00	Tributos: canon veridos y regulación	9.305,95	1.548.380
	TOTAL BAJAS APROBADAS	35.441,35	5.896.944

Altas de Créditos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe de las bajas de crédito	
1.120.00	Servicios de carácter general-retribuciones básica	531,68	88.464
1.226.00	Gastos diversos	3.560,6	592.434
2.120.00	Retribuciones básicas policías	2.788,75	464.009
4.131.00	Personal laboral eventual	1.026,97	170.873
3.160.00	Cuotas patronales Seguridad Social	4.699,27	781.892
0.310.01	Intereses préstamo fuera sector público	1.195,87	198.976
4.611.03	Obras PROFEA 2001	735,06	122.304
1.626.01	Equip. Informático Dependencias Municipales	436,47	72.622
4.623.01	Construcc. Ascensor Hogar Pensionista	414,09	68.898
4.611.06	PROFEA 2001, acceso colegio Ntra. Sra. de los Reme.	1.576,99	262.389
4.221.00	Energía Eléctrica	18.475,61	3.074.083
	TOTAL ALTAS APROBADAS IGUAL A LAS BAJAS	35.441,35	5.896.944

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El presente expediente tendrá efectos desde el día 31/12/01

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho refe-

rencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Belmez a 20 de marzo de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 2.548

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2002, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización, Régimen Interior y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

Reglamento de Organización, Régimen Interior y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final Tercera de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, en la que se establece que el personal de las Policías Locales gozará de Estatuto específico, aprobado reglamentaria mente, y que habrá de tenerse en cuenta a estos efectos la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial; la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y el Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; disposiciones que las desarrollan, y demás Legislación aplicable respecto a las funciones de la Policía Local, y vista la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, Coordinación de Policía Locales de Andalucía, se establecen las siguientes normas básicas de estructura y organización interna que han de regir en el Cuerpo de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Ley 13 / 2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policía Locales de Andalucía, ha establecido el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias, entre las que destacan las referidas a las funciones de homogeneización de los Cuerpos de la Policía Local, la unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de sus miembros, la Coordinación de la formación profesional de estos colectivos y establecimiento de normas marco a las que habrán de ajustarse en el plazo de los dos años siguientes desde la entrada en vigor de la presente Ley, los municipios que tengan Cuerpos de la Policía Local aprobarán o, en su caso, adaptarán sus reglamentos de organización y servicios a las previsiones de la misma.

La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, diseñó los pilares del Régimen Jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los/as Policías y fijó sus criterios estatutarios fundamentales, en la pretensión de iniciar una nueva etapa en la que destaque la consideración de la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad mediante la defensa del ordenamiento democrático.

Esta Ley Orgánica proclama que la Policía Local para el cumplimiento de las funciones de Policía Judicial tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asignándoles funciones propias, acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando, y atribuyéndoles también las funciones de colaboración con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de Policía Judicial y seguridad ciudadana, reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada cuerpo de Policía Local por su respectiva Corporación, como expresión de la autonomía municipal reconocida en nuestra Constitución.

Este Reglamento pretende adecuar, la organización y actividad de la Policía Local de Palma del Río a la normativa legal actual,

recogiendo en el mismo las peculiaridades y necesidades propias de nuestro Municipio.

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Denominación del Cuerpo

1.1. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río es un Instituto armado de naturaleza Civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde, sin perjuicio de la facultad de coordinación que corresponda a los Organos Autonómicos o, en su caso, al Gobierno Central.

1.2. Ninguna Autoridad podrá disponer de los servicios de la Policía Local, salvo para la prestación de funciones de Policía Judicial y en los casos de asunción de la Jefatura por los poderes Autonómico ó Central, en situaciones de catástrofe o calamidad pública, comunicándolo al Alcalde a efectos de su autorización.

1.3. Estará integrada en un Cuerpo único. Los funcionarios/as que pertenecen al mismo tienen la denominación genérica de Policía Local y la consideración de Agentes de la Autoridad a todos los efectos.

1.4. La Policía Local es un Cuerpo de Seguridad, cuya misión es hacer respetar las Ordenanzas y demás disposiciones municipales, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, vigilancia y regulación del tráfico urbano y el cumplimiento de la Constitución.

Artículo 2.- El Escudo del Cuerpo.

El escudo del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río será el de la ciudad de Palma del Río, acompañado de la denominación propia del Cuerpo.

CAPITULO II PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 3.- Principios Básicos de Actuación de los miembros de la Policía Local.

3.1. Adecuación al Ordenamiento Jurídico, especialmente:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad política e imparcialidad, y en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, lengua, condición social ó física, religión, opinión, etc.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan falta o delito, o sean contrarios a la Constitución y las Leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

3.2. Relaciones con la comunidad. Singularmente:

a) Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionaran información cumplida y tan amplia como sea posible sobre las causas y finalidad de las mismas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para la vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a los que se refiere el apartado anterior.

3.3. Tratamiento de detenidos/as, especialmente:

a) Los miembros de la Policía Local deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y dignidad de las mismas.

c) Darán cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos, y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico cuando se proceda a la detención de una persona.

3.4. Dedicación Profesional: Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallare o no de servicio en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

3.5. Secreto Profesional: Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que en el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

3.6. Responsabilidad: Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por dichos actos.

CAPITULO III AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4.- Ambito territorial de actuación.

4.1. La Policía Local ejercerá sus funciones dentro del término municipal de Palma del Río, salvo lo dispuesto en las Leyes en casos de emergencia y previo requerimiento de las Autoridades competentes.

4.2.A efectos operativos, la Ciudad y término municipal de Palma del Río podrán distribuirse en zonas, distritos o sectores.

4.3. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río actuará en el ámbito territorial de su municipio. Podrán ampliar la competencia territorial fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la Autoridad competente en situaciones de emergencia y siempre con la preceptiva autorización de sus Alcaldes respectivos, mediante acuerdos de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Artículo 5.- Funciones del Cuerpo.

En los casos previstos en el artículo anterior la Policía Local de Palma del Río, ejercerá las siguientes funciones:

5.1. Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilancia y custodia de sus edificios e instalaciones, así como la vigilancia de monumentos, parques, jardines y otros lugares y bienes públicos o de patrimonio municipal.

5.2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

5.3. Instruir Atestados por accidentes de circulación ocurridos dentro del casco urbano.

5.4. Policía Administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos, y demás disposiciones municipales en el ámbito de su competencia.

5.5. Participar con carácter colaborador con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987 de 19 de Junio, que regula la Policía Judicial.

5.6. La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes en la ejecución de los planes de Protección Civil, actuando a las órdenes de sus mandos naturales, conforme previene el artículo 16.g) de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

5.7. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en la Junta Local de Seguridad.

5.8. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello

5.9. Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sea requerida para ello.

5.10. Cualquiera otras de las contempladas en el artículo 23 de la Ley 1/1989 de la Junta de Andalucía y todas las que por ley se les atribuyan.

De las actuaciones practicadas en los puntos 5.3 y 5.7, se dará conocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

CAPITULO IV

REGIMEN DE INGRESO EN EL CUERPO

Artículo 6.- Del Ingreso.

Para el ingreso y promoción dentro del Cuerpo de la Policía Local, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto de la Junta de Andalucía número 196/1992, de 24 de noviembre, así como la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000 u otras disposiciones que los desarrollen o modifiquen.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO

Artículo 7.- Definición de la Organización Jerárquica.

7.1. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río cuenta con una estructura y organización jerarquizada, ostentando sus miembros los siguientes empleos y graduaciones, expresadas de superior a inferior: (a) Subinspector; (b) Oficial y (c) Policía

7.2. El empleo de Sargento se integra en la escala ejecutiva, mientras que los de Cabo y Policía se encuadran dentro de la escala básica

7.3. Conforme al artículo 16 de la Ley 1/1989 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el decreto 196/1992, la titulación exigida para acceder a las distintas escalas será la establecida para los grupos fijados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, u otras que por Ley se establezcan, sin perjuicio de que puedan sustituirse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

7.4. El escalafón de los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río se formará en la forma establecida por el artículo 13 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/1992 del 24 de noviembre, de Selección Formación, y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

7.5. Durante la prestación del servicio, en ausencia no prevista del Jefe, ostentará el mando el Cabo mas antiguo y, en ausencia de estos el Policía con menor número de identificación personal, salvo que reglamentariamente esté dispensado de dicha responsabilidad, en cuyo caso, la ostentara el siguiente con N.I.P. menor.

7.6. La dispensa para ostentar el mando, en ausencia de un superior, deba ser solicitada por el Policía interesado, y aceptada por escrito por el Alcalde/Presidente de la Corporación.

Artículo 8.- Jefatura y Dependencia del Cuerpo.

8.1. El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

8.2. El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.

8.3. La Jefatura del Cuerpo que corresponde al Alcalde, podrá delegarse organizativamente por la Alcaldía a favor de algun(os) miembro(s) de la Corporación.

8.4. El Decreto de Delegación contemplará todas aquellas materias que se delegan.

8.5. El cargo de Jefe será ejercido de conformidad con la legislación vigente, y el desarrollo reglamentario que de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre se realice.

8.6. Los demás plazas y puestos que componen la plantilla de la Policía Local de Palma del Río estarán dispuestos de forma piramidal y tendrán las obligaciones legalmente establecidas y las que en el presente Reglamento se les atribuyen, además de las que por la Jefatura y la Alcaldía-Presidentencia se les encomienden dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 9.- Junta de Asistencia.

9.1. Sin perjuicio del funcionamiento jerárquico del Cuerpo de la

Policía Local en sus tareas cotidianas, y con el fin de que todos sus componentes puedan participar en los asuntos que afectan a la prestación del servicio, se constituye una Junta de Asistencia, que estará integrada, bajo la presidencia de la Jefatura del Cuerpo, por 3 Cabos y 3 Policías en representación de la Plantilla renovables anualmente, con las siguientes funciones:

a) Conocer de los asuntos que afecten al Cuerpo tales como resoluciones, decretos, presupuestos, expedientes disciplinarios, felicitaciones, etc.

b) Conocer las resoluciones y acuerdos de la Junta Local de Seguridad y de la Junta Local de Protección Civil, que pudieran afectarles.

c) Participar en la programación anual de servicios.

d) Proponer al órgano competente de la Corporación cualquier cambio en el sistema de trabajo, turnos, horarios, medios, necesidades, etc.

e) Elevar a la Alcaldía propuestas sobre organización de servicios.

f) Participar en la confección de protocolos de actuación que regulen las tareas administrativas del Cuerpo.

g) Servir de nexo de unión entre la Plantilla y la Corporación.

h) La mediación, y conciliación en su caso, en los conflictos internos.

i) Conocer la adscripción y adjudicación de puestos de segunda actividad.

j) Asesorar a la Jefatura del Cuerpo, e informar sobre los asuntos de régimen interior de especial transcendencia.

9.2. A tal efecto, la Junta de Asistencia deberá reunirse de forma periódica una vez al mes, y extraordinariamente cuando por circunstancias previstas en este Reglamento proceda.

9.3. Extraordinariamente, será citada por el Jefe del Cuerpo a iniciativa propia, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de la plantilla, por escrito y con un orden del día determinado.

9.4. Para las reuniones ordinarias de la Junta de Asistencia se establecerá el primer día de la semana de cada mes que se designe, y dándose conocimiento a través de los/las Policías de servicio y con la mayor antelación posible para las extraordinarias. La convocatoria será comunicada inmediatamente a la Alcaldía para su conocimiento y asistencia, por sí o mediante delegación, si así lo dispusiere.

9.5. La asistencia a dicha Junta será obligatoria, contemplándose una indemnización para el personal fuera de servicio según lo previsto en el Acuerdo General del Ayuntamiento.

9.6. Un miembro elegido de entre los componentes de la Junta de Asistencia hará las veces de Secretario, reflejando en Acta los acuerdos y decisiones que se adopten, la que una vez firmada por los asistentes será remitida a la Alcaldía y expuesta en tablón de anuncios de Jefatura.

9.7. A las reuniones podrán asistir, el Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue, así como el Concejal Delegado, ambos por propia iniciativa o a invitación de la Junta, y aquellas personas que la misma estime conveniente.

9.8. Las reuniones comenzarán por su orden del día y finalizarán una vez agotado el mismo.

9.9. Para la adopción de acuerdos, será precisa la asistencia de las dos terceras partes de la misma con representación de los tres grupos, Jefatura, Cabos y Policías. Los acuerdos deberán ser aprobados por las dos terceras partes de los asistentes.

9.10. El voto será indelegable, y la asistencia obligatoria. La falta de asistencia reiterada a las reuniones será causa de cese y sustitución para la parte representativa. El número de faltas necesarias para que pueda acordarse el cese y sustitución será establecido previamente por la propia Junta.

9.11. La Junta de Asistencia en su parte representativa será elegida por sus grupos respectivos.

9.12. En lo no previsto en este Reglamento serán aplicables las normas del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos administrativos colegiados y .

Artículo 10.- Adscripción general del personal.

10.1. La Plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río estará estructurada en tres turnos rotativos, de mañana, noche y tarde, salvo acuerdo expreso en contrario.

10.2. Los miembros de la escala básica, ordinariamente, esta-

rán adscritos a uno de los tres turnos entre los horarios de mañana, tarde o noche, y prestarán su servicio dentro de uno de ellos, salvo que por la Alcaldía se eximan de ello, en atención al servicio concreto de que se trate o las condiciones de aptitud psíquica y/o física de quienes hayan de prestarlos o acuerdo de la Corporación y Plantilla.

10.3. Para la creación de secciones que puntualmente se puedan formar, (turno fijo de noche, sección motorizada etc.), se contará con las preferencias de los miembros del Cuerpo que puedan tener acceso a las mismas, así como con el grado de preparación y aptitud de cada uno, oída la Junta de Asistencia y representantes sindicales.

10.4. En caso de modificación permanente de distribución de personal, cambios de sistemas de trabajo, rotaciones de los turnos, y otros de similar importancia, que son materias de negociación colectiva, sin perjuicio de las competencias de los representantes sindicales, deberán estudiarse conjuntamente por la Alcaldía-Presidencia, la Jefatura del Cuerpo y la Junta de Asistencia, proponiéndose al órgano municipal competente para su aprobación.

10.5. En situaciones extraordinarias debidamente definidas como tales por la Jefatura y según los criterios de este Reglamento, podrán modificarse con carácter puntual y excepcional las adscripciones individuales del personal a dichos turnos, por un periodo determinado y de tal forma que no afecte a sus retribuciones o suponga causa de agravio comparativo en las condiciones laborales, dejando reflejo de ello en el Libro de Servicio.

10.6. Estas incidencias puntuales deberán comunicarse al interesado con acuse de recibo al menos con 24 horas de antelación, salvo casos de reconocida urgencia o fuerza mayor.

Artículo 11.- Condiciones de prestación del servicio.

11.1. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río prestará servicio durante las veinticuatro horas de cada día de cada año. Se establece como servicio mínimo al Agente de Cuartel mas una Patrulla compuesta por dos Agentes.

11.2. La jornada de trabajo de los miembros del Cuerpo estará comprendida dentro de un turno de mañana, tarde o noche, con las excepciones que contempla este Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 3.4.

11.3. La duración de la jornada será la establecida para los/las trabajadores/as de la Administración Local, o aquellas que establezcan los Acuerdos Marco a que lleguen los/las representantes sindicales con la Corporación.

11.4. El servicio se prestará en perfectas condiciones físicas y psicológicas. Por parte del Jefe del Cuerpo, del Cabo de servicio, Encargado/a de turno o cualquier miembro del Cuerpo por inhibición de los anteriores, podrá, cuando existan indicios o signos de influencia del alcohol u otras sustancias que puedan afectar al comportamiento profesional o personal, adoptar las medidas de comprobación pertinentes, informando siempre por escrito y por conducto reglamentario a la Alcaldía, sea cual fuere su resultado.

Artículo 12.- Funciones del Jefe y cobertura de su ausencia.

12.1. El Jefe del Cuerpo tendrá las siguientes funciones:

(a) Ejercer el mando directo de los servicios adscritos a Jefatura y sobre todo el personal del Cuerpo, mediante las estructuras jerárquicas establecidas, y controlar el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.

(b) Participar y propiciar el mantenimiento efectivo de la Junta de Asistencia, para encauzar la participación democrática y el interés de los miembros del Cuerpo en todos aquellos asuntos que puedan mejorar el servicio, las relaciones personales y profesionales y el prestigio de la Policía Local.

(c) Inspeccionar y promocionar el estado de formación e instrucción del personal, el del conservación del material, la revista periódica del armamento y, en general, el control de todos aquellos elementos y funciones que se atribuyen al Cuerpo de la Policía Local.

(d) Acudir personalmente a los servicios relevantes y al lugar de todo sucesos grave que ocurra dentro del término municipal, en cuanto tenga conocimiento del hecho, haciéndose cargo de las medidas necesarias e informando de ello al Concejal Delegado o a la Alcaldía cuando proceda.

(e) Informar de los servicios meritorios del personal y proponer las distinciones y felicitaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias, así como de las infracciones del personal a su cargo, de que tenga conocimiento.

(f) Dar curso a la Alcaldía-Presidencia o a su Delegado de todas aquellas sugerencias, proyectos, quejas, reclamaciones o similares que le sean comunicadas por miembros de la Plantilla.

(g) Representar al Cuerpo de la Policía Local en los actos oficiales.

(h) Mantener las relaciones necesarias con la Autoridad Judicial en las funciones de este carácter que correspondan al Cuerpo.

(i) Mantener las relaciones necesarias con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del mismo ámbito de actuación.

(j) Empezar por sí y fomentar en los componentes del Cuerpo todas aquellas tareas que mejoren la imagen y consideración de la Policía Local ante la sociedad.

(k) Elaborar con la Junta de Asistencia propuestas de trabajo, planificación, organización, coordinación, protocolos de actuación, control y gestión del servicio y elevarlas al Alcalde o Delegado correspondiente.

(l) Elaborar anualmente un proyecto de gestión y planificación de servicios, atendiendo a los requerimientos hechos por la Alcaldía, su Delegado o la Corporación, en el que se enumeren las metas y fines a cumplir por la Plantilla en ese periodo de tiempo, así como los métodos de actuación y objetivos.

(m) Elaborar una memoria e informe de gestión anual del Cuerpo, a fin de evaluar objetivamente la evolución del servicio dentro de cada una de sus facetas, así como el rendimiento y la profesionalidad del personal. En la memoria anual se recogerán las sugerencias y propuestas de modificación de organización de los servicios.

(n) Transmitir y recibir como único cauce las instrucciones y directrices de la Alcaldía o Delegación sobre todas las cuestiones referidas al gobierno y régimen del Cuerpo y al cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, cursando al efecto las oportunas órdenes e instrucciones.

(ñ) Asistir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad y de Protección Civil.

(o) Coordinar la actuación de todos los turnos u otras agrupaciones que se establezcan supervisando y respaldando en todo caso al personal en sus funciones, tareas y responsabilidades, frecuentando los distintos horarios y lugares en que se desarrollan tales servicios.

(p) Actuar de forma que el personal a su cargo obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones.

(q) Comprobar la consecución de los objetivos propuestos en los programas que se acometan en los distintos turnos o unidades que se establezcan.

(r) Definir las necesidades del Cuerpo en colaboración con la Junta de Asistencia y preparar la planificación de las mismas, así como la previsión de inversiones y gastos corrientes, para información y efectos oportunos de la Delegación u órganos competentes.

(rr) Procurar el conocimiento por parte de los subordinados, de calendarios y programación de las actividades formativas desarrolladas en una Escuela de Seguridad Públicas de Andalucía, (E.S.P.A.), u otros Centros reconocidos, con el fin de que los miembros del Cuerpo mantengan una formación permanente.

(s) Asesorar a los mandos y miembros de Cuerpos subordinados en los casos e incidencias que revistan dificultad o gravedad, así como en la interpretación y aplicación de la legislación y demás normativa, y mantener una disponibilidad permanente, además de establecer un horario de atención directa para aquellos miembros del cuerpo que fuera de servicio planteen alguna consulta o sugerencia.

(t) Despachar con la Alcaldía o la Delegación e informarles de los asuntos relevantes habidos o pendientes en las últimas 24 horas cuando proceda. En situaciones graves deberá informar de inmediato.

(u) Mantener el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal subordinado, tener una constante relación con el mismo y conocer sus peculiares condiciones, capacidad, cualidades y carencias.

(v) Conocer las características geográficas, sociológicas y económicas del municipio y particularmente los factores que inciden en la delincuencia, seguridad vial y actuaciones del Cuerpo.

(w) Deberá llevar, o supervisar, el control de descansos y horas estructurales que, con arreglo al Acuerdo General con este Ayunta-

miento, correspondan a todos los miembros del Cuerpo, manteniendo una información actualizada en el tablón de Jefatura, así como confeccionar el Cuadrante anual de Servicio detallando la distribución de vacaciones y descansos. Así mismo, autorizará si procede los cambios en el cuadrante de servicio motivado por solicitud de cambio de turnos, de descansos, recuperaciones de servicios, intercambios, etc, del personal adscrito a los mismos.

(x) Supervisar las diligencias, denuncias o partes de incidencias que el servicio haya generado, ordenando cuando proceda las gestiones oportunas.

(y) Supervisar periódicamente los servicios administrativos del Cuerpo y ordenar cuantas gestiones deban efectuarse.

(z) Así mismo, desempeñará el resto de las funciones que se le atribuyen en este Reglamento y las demás que se deriven de su cargo.

12.2. Cuando se encuentre ausente el Jefe (vacaciones, enfermedad, realización de cursos etc.) será sustituido por el Cabo que se encuentre prestando servicio en el turno de mañana en ausencias inferiores a una semana, salvo que se designe otro de forma puntual por la Alcaldía-Presidencia de entre los Cabos durante toda la ausencia.

12.3. Si corresponde retribución alguna por desempeño de trabajo de superior categoría, se hará efectiva de la forma y manera que quien sustituya al Jefe perciba los complementos inherentes al cargo.

Artículo 13.- Funciones de los Cabos y cobertura de su ausencia.

13.1. Los Cabos o Encargados de turno o sección tendrán las siguientes funciones:

a) Ejercer el mando inmediato del personal que forma el turno o sección que dirigen.

b) Asignar los servicios de acuerdo con las directrices que se impartan por la Jefatura.

c) Mantener estrecho contacto con sus subordinados/as, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y la Jefatura del Cuerpo.

d) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

e) Conocer las características geográficas y sociológicas del municipio y, particularmente, los factores que inciden en la delincuencia, seguridad vial y actuaciones del Cuerpo, a fin de poder informar adecuadamente a la Jefatura y al personal bajo su responsabilidad, para aconsejar sobre la utilización y distribución de efectivos.

f) Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que se presta servicio de vigilancia y, en especial, a aquellas de mayor interés para comprobar su eficacia, corregir anomalías y proponer mejoras.

g) Trasladar a la Jefatura los partes de comunicaciones y sugerencias de los/las Policías bajo sus órdenes.

h) Asesorar a los Policías en los casos e incidencias en que sea requerido por su dificultad o gravedad, así como en lo referente a la interpretación de las leyes y normas.

i) Conocer las directrices, procedimientos y objetivos del servicio, transmitiéndolos al personal a sus órdenes, asegurándose que los comprenden y observan, distribuyéndolos y supervisándolos con el fin de mejorar la eficacia y rendimiento.

j) Exigir la debida disciplina del personal, promoviendo la motivación, diálogo, trabajo en equipo y participación de los componentes del Cuerpo.

k) Releva puntualmente al servicio saliente, haciéndose cargo de los servicios pendientes y del material disponible.

l) Reflejar por escrito diariamente los miembros del turno que prestan servicio y los que se encuentren en otras situaciones dentro del mismo.

m) Reflejar por escrito las incidencias que se produzcan en el servicio y asegurarse de que los Policías a su cargo hagan una correcta utilización del material asignado.

n) Transmitir al Encargado o Cabo del servicio que le releve todas las circunstancias de interés, asuntos pendientes, etc., detallando por escrito los que su relevancia aconseje para información de la Jefatura y para el seguimiento de los otros turnos, cuando proceda.

o) Impartir las órdenes oportunas al personal bajo su responsabilidad para realizar las tareas encomendadas y supervisarlas,

puediendo delegar las que estime oportunas, asegurándose que las observan y comprenden.

p) Hacerse directamente responsable de los servicios encomendados al turno y asumir él en las actuaciones en que participe el puesto de mayor responsabilidad se lo hubiere, así como la instrucción de los atestados que se originen en el servicio del turno, nombrando para ello un secretario, cuando proceda, que lo asista, salvo que por causa justificada o por razones de continuidad se encomiende la instrucción a otro miembro del turno.

q) Auxiliar en sus funciones a la Jefatura del Cuerpo y mandos superiores, cuando sean requeridos para ello durante el servicio, y realizar o supervisar aquellas tareas que puntualmente se le encomienden, a fin de conseguir la mayor descentralización y eficacia posibles.

r) Demostrar especial interés en el estudio de propuestas de mejora de los servicios, coordinación de criterios de actuación, etc., bien a iniciativa propia o dando curso a la Jefatura de todas aquellas aportaciones del personal a su cargo.

s) Coordinar y supervisar, dentro del turno o sección a su cargo, los trabajos administrativos o de Policía Judicial que surjan durante el servicio o se les encomienden.

t) Colaborar con los superiores jerárquicos a través de la Junta de Asistencia en los objetivos que se establezcan.

u) Fomentar en el personal a su cargo la motivación, iniciativa y profesionalidad, dando cuenta de los servicios meritorios y de las irregularidades cuando las haya.

v) Supervisar los descansos y jornadas según el cuadrante diario, autorizando e informando puntualmente a la Jefatura de las incidencias, de los días u horas que se recuperen según las normas que se establezcan, así como de los cambios que entre los miembros del turno o con otros se efectúen.

w) Asimismo realizará las funciones que se atribuyen en este Reglamento a los/las funcionarios/as de Policía y aquellas que en el marco del mismo le sean delegadas por la Jefatura.

x) Participar en las sesiones de formación teórica, educación física, prácticas y demás actos que se determinen en los planes de formación para la plantilla, así como en todos aquellos que se programen con el fin de conseguir una adecuada formación profesional

13.2. Cuando se encuentre ausente el Cabo del turno, será sustituido en sus funciones, de no existir otro Cabo en el turno, por el/la Policía de mayor antigüedad, salvo que reglamentariamente esté dispensado de dicha responsabilidad.

13.3. Si corresponde retribución alguna por el desempeño de trabajos de categoría superior, se hará efectiva de la forma y manera establecida en el Acuerdo General suscrito por el Ayuntamiento y los Funcionarios al servicio del mismo.

Artículo 14.- Funciones de los Policías.

Los Policías tendrán las siguientes funciones:

a) Prestar los servicios de guardia en los turnos que les correspondan, con la duración de la jornada establecida y con puntualidad, continuando el servicio si las actuaciones efectuadas en el mismo así lo requieren, acatando las órdenes que reciban de sus superiores/as.

b) Deberá participar en las sesiones de formación teórica, educación física, prácticas y demás actos que se determinen en los planes de formación para la plantilla, así como en todos aquellos que se programen con el fin de conseguir una adecuada formación profesional.

c) Comunicar a la Jefatura, Cabo o Encargado/a de turno el abandono del servicio, por cualquier causa de fuerza mayor o inasistencia al mismo, por el procedimiento más rápido posible, con independencia de las notificaciones establecidas con carácter general para los empleados públicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

d) Demostrar interés e iniciativa por el perfeccionamiento profesional, mostrando actitudes positivas ante nuevas disposiciones legales, tecnologías, medios, etc.

e) Colaborar en la mejora de los servicios, comunicando anomalías e incidencias, proponiendo cuantos cambios estime oportunos y manteniendo una actitud positiva hacia la participación.

f) Deberá conocer y guardar con especial atención las normas de intervención en las situaciones normal, alerta y alarma, interviniendo o dando cobertura y protección al compañero/a de patrulla o servicio y actuar según su evolución.

g) Acudir con la mayor celeridad posible a las salidas e interven-

ciones que se les ordenen o que de oficio les correspondan en el marco de las competencias policiales.

h) Realizar cualquier tipo de salvamento, acción de ayuda al ciudadano y operación propia del servicio, así como colaborar dentro de sus posibilidades con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y asistencia en urgencias.

i) Cumplir con rigor y exactitud cualquier misión o tarea relacionada con las funciones que las leyes les reservan, a iniciativa propia o que les sean encomendadas por sus superiores, y en general cuantas otras les sean atribuidas por este Reglamento.

j) Contribuir a la dignidad profesional del Cuerpo y su valoración social, en todas aquellas ocasiones o actividades en que pueda intervenir.

k) Conocer las características geográficas y sociológicas del municipio y particularmente los factores que inciden en la delincuencia, seguridad vial y actuaciones del Cuerpo.

l) Colaborar con el Cabo o Encargado/a de turno en el desarrollo del servicio ordenado, así como en el informe de los servicios que se ordenen u originen.

m) Deberá conocer y tratar con esmero cuidado todo el material, tanto personal como colectivo, que se encuentre a su disposición y comunicar cualquier deficiencia que encuentre en el mismo al Encargado/a de turno o al Policía que se encargue de dicho material.

n) El Policía que se encuentre de servicio de cuartel o similar en Jefatura, asumirá el relevo de aquellas cuestiones que por circunstancias especiales el Cabo o Encargado/a del servicio no pueda atender en el momento del mismo, sin perjuicio de que el/la responsable del turno se haga cargo con posteridad de su control y la cumplimentación de los partes oportunos.

o) Colaborar en el servicio administrativo del Cuerpo, realizando las tareas que se le encomienden y redactar los informes que se originen en el turno, e informar de las incidencias que le sean comunicadas.

p) Atender con especial atención las llamadas telefónicas y la red de comunicaciones del Cuerpo.

q) Releva puntualmente al servicio saliente, haciéndose cargo de los servicios pendientes y del material disponible.

r) Cualquier otra que le atribuyan las leyes y el presente Reglamento.

s) Instruir y participar en aquellos Atestados o intervenciones durante su horario de servicio, asumiendo en el conjunto de las mismas, el puesto de responsabilidad que legal o reglamentariamente le corresponda

Artículo 15.- Funciones de la Unidad Administrativa.

15.1. Los Agentes pertenecientes a la Unidad Administrativa, además de las establecidas en el art. 14, tendrán las siguientes funciones:

a) Atención e información al público.
b) Atender con especial atención las llamadas telefónicas y la red de comunicaciones del Cuerpo.

c) Velar por el buen estado del material de oficina y encargarse de la reposición del que se haya gastado o se encuentre deteriorado.

d) Deberán hacerse cargo directamente de las tareas administrativas que la Jefatura le encomiende, observando en cada caso los plazos y procedimientos que se requieran.

e) Pasar directamente al Jefe del Cuerpo la firma de cuantos documentos deban salir, y comunicará los que hayan tenido entrada.

f) Gestionar la entrada y salida de documentos, con sus correspondientes anotaciones en los libros de registro.

g) El control y actualización de archivos de Jefatura.

h) Dar conocimiento a la Jefatura de todos aquellos asuntos que deba conocer, así como de las incidencias o carencias que presenten los servicios administrativos.

i) Colaborar con la Jefatura en la elaboración de la memoria anual.

j) Instruir y participar en aquellos Atestados o intervenciones durante su horario de servicio, asumiendo en el conjunto de las mismas, el puesto de responsabilidad que legal o reglamentariamente le corresponda.

k) Conocer las directrices, procedimientos y objetivos del servicio administrativo.

l) Asimismo, realizará cualquier otra que le atribuyan las leyes y el presente Reglamento.

15.2. Cuando se encuentre ausente el Agente de la Unidad Administrativa desempeñará sus funciones el Policía que el Cabo o Encargado de Turno determine, realizando las funciones establecidas establecidas en los apartados a), b), c), d), f) y j) del apartado 1 del presente artículo.

Artículo 16.- Catástrofe, siniestros, calamidad pública, o aglomeración de servicios.

En caso de catástrofe, siniestros, calamidad pública, o cuando tuviera conocimiento de que por aglomeración de servicios, los agentes que se encuentran prestándolos estén desbordados, poniendo su seguridad o integridad física, o la de terceras personas, u otras causas, los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local, deberán personarse inmediatamente en la Jefatura del Cuerpo, y si no fuera posible, contactar con la Jefatura del Cuerpo.,

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO

Artículo 17.- De la organización de los turnos.

En las distintas formas de organizar turnos y servicios se distribuirán las tareas de forma que en todo momento exista un responsable máximo ante los superiores, sin que ello entre en contradicción con el reparto y descentralización de responsabilidades en temas concretos.

Artículo 18. De las peticiones y conducto reglamentario.

La Policía Local, como Cuerpo jerarquizado, utilizará siempre que se encuentre de servicio el conducto reglamentario inferior o superior en las materias relacionadas con el servicio, con independencia de las órdenes directas que pudieran darse en cualquier momento por razones de operatividad.

No obstante, cualquier componente del Cuerpo, de forma individual o colectiva, podrá dirigir o formular petición o queja verbal o escrita a cualquier superior jerárquico, incluida la Alcaldía-Presidencia; para esto último deberá presentar dicho escrito en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 19.- De las Órdenes.

Todas aquellas órdenes que por su complejidad, importancia, problemática realización o cualquier motivo análogo, puedan originar malentendidos o situaciones conflictivas según la valoración del mando y la urgencia del servicio, sin perjuicio de adelantarlas verbalmente, serán cursadas por escrito.

Asimismo siempre serán cursadas por escrito cuando, tras recibirlas de manera verbal, lo solicite de manera razonada el inferior que deba ejecutarlas.

Artículo 20.- De la Reuniones de Trabajo.

20.1. La Jefatura del Cuerpo o el mando en quien delegue, podrá convocar a reuniones para tratar asuntos del servicio a toda la Plantilla, en una misma sesión o en dos turnos, señalando un orden del día y el tiempo aproximado de duración cuando la trascendencia, urgencia o la operatividad, lo hagan imprescindible, mediante los siguientes medios:

a) Anuncio en el tablón del Cuerpo mediante circular.

b) Mediante aviso por teléfono, sin perjuicio del punto siguiente.

c) Notificación con acuse de recibo si la convocatoria es previsible con al menos 48 horas de antelación. En caso de urgencia, se hará por los propios policías de servicio.

d) La asistencia a las mismas, salvo causa justificada, será obligatoria y se compensará como de trabajo efectivo según lo establecido en el Acuerdo General.

20.2. Los asuntos que no sean urgentes se reflejarán en tablón y en circular que se tramitarán a los/as responsables de los turnos o servicios, quienes los harán llegar a todos los componentes del Cuerpo a su cargo con la mayor celeridad y exactitud, dejando constancia de que así se ha realizado.

Artículo 21. De las Rotaciones y Organización interna de los Servicios.

21.1. En el marco de la Junta de Asistencia deberá diseñarse la propuesta de Cuadrante Anual de Servicios con el sistema de descansos, rotaciones, vacaciones y otros que afecten a la prestación del servicio en la Plantilla de la Policía Local, sin perjuicio de las competencias de los representantes sindicales.

21.2. A tal efecto, la Junta de Asistencia, deberá confeccionar un plan en el que se marquen las pautas a seguir en todas aquellas ocasiones o imprevistos que surjan en el sistema de descansos y vacaciones, debiendo prevenir y puntualizar los mecanismos a seguir en los siguientes casos, para dar cobertura al servicio:

a) Cambios de días de descanso y compensación entre miembros de la plantilla.

b) Prestación de servicios imprevistos o ineludibles.

c) Prestación de servicios que con carácter puntual y especial, pudieran surgir.

d) Prestación de servicios con carácter de refuerzo.

21.3. Los sistemas de trabajo que resulten, deberán ser propuestos a la Alcaldía para su aprobación, si ésta lo estima oportuno. Una vez aprobado el plan por la Alcaldía, será aplicado por el plazo que el mismo determine y su incumplimiento podrá constituir falta, según los criterios que se citan en el presente Reglamento.

21.4. La reestructuración de turnos o servicios o modificación de sus componentes estará sometida a la aprobación de la Alcaldía y a un estudio previo de su necesidad mediante informe objetivo por personal competente, y siempre previo estudio e informe de la Junta de Asistencia, sin perjuicio de las competencias de los representantes sindicales.

CAPITULO VII

UNIFORMIDAD E IMAGEN DEL CUERPO

Artículo 22.- De la Uniformidad.

La uniformidad, complementos e identificación de los Policías Locales de Palma del Río, serán los establecidos en la Orden 10/12/91 que desarrolla el Decreto 199/1991, de 29 de octubre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se establece el uniforme de las Policías Locales.

Artículo 23.- De la obligatoriedad de su uso.

Es obligatorio el uso del uniforme reglamentario en acto de servicio para todos los miembros de la Policía Local. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3, en relación con el 41.3, ambos de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los funcionarios del Cuerpo destinados a cometidos especiales y concretos, podrán ser eximidos del uso del uniforme reglamentario por el Subdelegado del Gobierno de la provincia, a propuesta de la Alcaldía, siempre que la naturaleza de tales cometidos así lo aconseje. Si estos funcionarios tienen que acreditar su personalidad lo harán mediante el correspondiente carné profesional.

Artículo 24.- De la prohibición de su uso.

Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme y sus prendas, salvo en aquellos casos o actos sociales de especial relevancia, en que lo autorice la Jefatura del Cuerpo, el Concejal Delegado o el Alcalde.

Artículo 25.- De la renovación de la uniformidad.

El Ayuntamiento de Palma del Río costeará a cargo de los presupuestos ordinarios, la perfecta uniformidad de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local. A tal efecto, las prendas y equipo serán repuestos transcurrido el plazo de caducidad que cada uno de ellos tenga fijado, estableciendo un sistema eficaz y puntual de renovación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 199/1991, de 29 de octubre, por el que se establece el uniforme de las Policías Locales de Andalucía.

En caso de que se produzca pérdida o deterioro prematuro de alguna prenda, elemento del uniforme o equipo, se procederá a su reposición, debiendo demostrar el Agente que no se ha producido por negligencia en su conservación. Cuando la pérdida o deterioro no se haya producido en acto de servicio, el/la Agente deberá sustituir a su cargo la prenda.

Artículo 26.- Del cambio de la uniformidad.

26.1 El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será ordenado por la Jefatura del Cuerpo. Eventualmente cuando las circunstancias climáticas del momento lo aconsejen, el mando del servicio de mayor empleo podrá autorizar el ajustar la utilización de las prendas a tales condiciones.

26.2 En cualquier caso, los agentes del mismo turno utilizarán igual vestuario.

Artículo 27.- Uso incompleto o inadecuado de las prendas y equipo.

27.1. Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la descuidada colocación de las prendas que lo componen.

27.2. Las prendas de uniformidad deberán estar perfectamente limpias, planchadas y cepilladas. No se utilizarán prendas deterioradas.

27.3. No se dejará ver bajo el uniforme prendas no reglamentarias.

27.4. Sólo se podrán usar sobre el uniforme las insignias, emblemas, distintivos o similares previstos reglamentariamente.

27.5. Todos los botones del uniforme irán debidamente abrochados, así como la cremallera de la cazadora y las mangas bajadas.

27.6. En todas las circunstancias climáticas u horarias, con visibilidad reducida, los agentes están obligados al uso de prendas y elementos reflectantes que garanticen su seguridad, especialmente, en las funciones de regulación de tráfico, y cuando se haga aconsejable la visualización de los agentes.

Artículo 28.- Prenda de cabeza.

Será obligatorio su uso durante la prestación del servicio, siendo opcional en los lugares cubiertos, debiendo procurar el responsable del servicio que todos los agentes se hallen en la misma situación. No se hará uso de dicha prenda en el interior de los vehículos o cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen.

Artículo 29.- Del aseo personal.

Los componentes del Cuerpo darán ejemplo de limpieza, tanto en su persona como en la uniformidad, debiendo llevar tanto las uñas como el pelo y barba debidamente limpios y recortados en los varones, pudiéndose aceptar en las mujeres melena hasta la altura de los hombros u otra debidamente recogida. No se podrán hacer uso de cadenas, colgantes, pinturas o maquillajes llamativos.

Artículo 30.- Del comportamiento en las dependencias.

No se permitirán en las dependencias policiales con acceso a público, la consumición de bebidas alcohólicas, los juegos de azar, fumar y las expresiones contrarias al buen hacer de todo servidor público debiendo apercebir e impedir que se realicen tales actos, estando facultados para ello especialmente los/las responsables del servicio, y particularmente todo miembro del Cuerpo, en ausencia o inhibición del responsable.

Artículo 31.- Del comportamiento en la vía pública.

Los miembros de la Policía Local, cuando realicen servicios de seguridad o vigilancia y regulación del tráfico, deberán guardar siempre la debida compostura, evitando en todo momento expresiones o gestos contrarios a un comportamiento adecuado.

Evitarán formar corros entre ellos o con los ciudadanos, procurando no mantener conversaciones prolongadas ajenas al servicio, o cualquier otra actividad que pueda distraer la atención de la tarea que realice.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 32.- De la entrada a las dependencias de personas ajenas al Cuerpo.

Por motivos de operatividad y seguridad, se deberá impedir por todo miembro del Cuerpo la entrada o permanencia de los locales de la Policía Local a persona ajenas al servicio, si no es en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Policía Local y por el tiempo estrictamente indispensable, debiéndose mantener sobre las mismas una vigilancia discreta y constante.

Artículo 33.- De la custodia de dependencias y personal.

Los miembros de la Policía Local que se encuentren prestando servicio de cuartel en Jefatura, deberán prestar especial interés por la seguridad exterior e interior de las dependencias, así como del material que se encuentre en las mismas, teniendo control en todo momento de la entrada de personas tanto pertenecientes al Cuerpo como ajenas al mismo haciéndose responsable especialmente y en todo momento de la asistencia del teléfono y la emisora base.

Artículo 34.- De la custodia de detenidos.

Cuando el miembro de la Policía que realice el servicio de cuartel en Jefatura estuviere también a cargo de la custodia de personas detenidas, deberá tener en todo momento control tanto de las dependencias policiales como del Depósito de detenidos.

La Corporación deberá dotar a las dependencias de la Policía Local de los medios que se precisen al respecto, así como sistemas de control a distancia, cierre y apertura de puertas, circuito cerrado de televisión, etc.

Es responsabilidad del Alguacil nombrado por la Corporación la atención de las necesidades de las personas detenidas y las asistencias que las mismas precisen; siendo responsable éste de que le sea facilitada la manutención diaria, comunicando al Policía res-

ponsable de la custodia cualquier incidencia o necesidad que se presente para su posterior traslado al Cabo o Encargado de turno.

Artículo 35.- Seguridad en intervenciones y acciones de salvamento.

35.1. Los miembros de la Policía Local, cuando se vean obligados a intervenir en cualquier acción de salvamento o auxilio al ciudadano, lo harán con el debido cuidado, utilizando todos los medios de seguridad y autoprotección que tengan a su alcance.

35.2. Igualmente, en casos de intervención en acciones delictivas, deberán guardar con especial cuidado las medidas de seguridad que la situación aconseje, coordinando las actuaciones de protección, enlace e intervención y atendiendo al desarrollo de la situación según su evolución.

Artículo 36.- De la Seguridad y Salud Laboral.

Deberá especialmente cumplirse la normativa de Seguridad y Salud Laboral con carácter general y la establecida en el desarrollo de los acuerdos entre los Representantes Sindicales y la Corporación.

CAPITULO IX
VEHÍCULOS Y MATERIAL

Artículo 37.- Vehículos automóviles de patrulla.

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río proveerá del material necesario para el desempeño de las funciones policiales, cumpliendo las características de homologación que dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los vehículos policiales irán provistos de equipo transmisor-receptor, señalización luminosa exterior de emergencia, sirenas y equipo de megafonía.

Los coches de patrulla y demás vehículos empleados oficialmente por el Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, deberán presentar las siguientes características en cuanto a su aspecto exterior, aparte de la señalización óptica y acústica prioritaria debidamente homologada:

- a) Estarán pintados de color blanco
- b) Longitudinalmente en ambos costados y por debajo de las ventanillas, llevarán una banda reflectante con damero de cuadros en azul marino o similar
- c) En el capó figurará el escudo de la ciudad en azul rodeado de la leyenda "Ayuntamiento de Palma del Río. Policía Local".
- d) Cada vehículo del Cuerpo llevará su identificación específica así como el número de teléfono de urgencia de la Policía Local.
- e) En la parte posterior de cada vehículo se inscribirá la leyenda "Policía Local".

En cuanto a su equipamiento interior, se incorporarán todos aquellos elementos que sean de utilidad para un mejor servicio del vehículo, seguridad de sus ocupantes, transporte de detenidos, etc. y como mínimo: extintor, botiquín de urgencia, manta apagallamas, guantes higiénicos, dos linternas con cono, 2 chalecos reflectantes, pinzas de arranque, cizallas, conos, cinta separadora-señalizadora, baliza luminosa, dos pares de guantes de trabajo, cinta métrica, spray de pintura o tizas, una boquilla de respiración (ambú) y cualquier otro material de seguridad que se considere oportuno.

Artículo 38.- Renovación del parque.

El parque de vehículos correspondiente a la plantilla deberá estar en todo momento en perfecto estado de funcionamiento mecánico y técnico, y será renovado cuando circunstancias de mantenimiento o características del vehículo lo aconsejen.

Artículo 39.- De los demás vehículos del Cuerpo.

Las motos de patrulla deberán reunir las mismas características que los vehículos anteriores, adaptadas a sus peculiares chasis.

Artículo 40.- Mantenimiento.

Periódicamente podrá nombrarse a uno o varios policías, a fin de que velen por el mantenimiento, estado de limpieza y puesta a punto de los vehículos que se les asignen, contando para esto con los servicios que el Ayuntamiento tenga contratados o previstos.

Cuando se observe alguna anomalía por parte del conductor, éste dará oportuna cuenta de ello al Cabo o responsable del turno o servicio, quien se encargará de dar traslado de lo mismo a Jefatura para que por ella se tenga constancia y ordene su reparación en el taller que indique.

Se deberá ser especialmente riguroso en la conducción de los vehículos de dotación, observando todas las normas de seguridad vial y realizando un uso ejemplar de los mismos ante el ciudadano, evitando toda infracción que no sea de estricta necesidad y por el menor tiempo posible.

En especial el responsable del servicio, y en caso de ausencia o

inhibición cualquier miembro del Cuerpo, deberá dar cuenta de dichas faltas e impedir tal situación si estuviera en sus manos.

Artículo 41.- De la utilización de vehículos ajenos al Cuerpo.

Se podrán utilizar otros vehículos del Ayuntamiento por indicación especial, en casos de estricta necesidad, y por el menor tiempo posible, debiéndose observar en los mismos, idéntico comportamiento que con los vehículos de dotación.

Artículo 42.- De los conductores

Los conductores de los vehículos de servicio, deberán estar en posesión de los permisos de conducir de la clase B2 y BTP, necesario para la función policial y obligatorio para todos los miembros del Cuerpo.

Artículo 43.- De los permisos de conducir.

La renovación en el tiempo estipulado de los permisos de conducir de la clase B2 y BTP, necesario para la función policial es obligatoria para todos los miembros del Cuerpo, estándose para la cobertura de los gastos derivados de la renovación a lo estacido al efecto en el Acuerdo General.

Artículo 44.- Transmisiones.

44.1. Los miembros de la Policía Local, tendrán la obligación, en cada momento, de estar comunicados con el resto de los compañeros/as mediante la red de transmisiones, así como de conocer las posibilidades y cualidades técnicas de los equipos que manejan. A tales efectos, cada Policía o pareja de servicio, velará por el buen funcionamiento del portátil o emisora que tenga en cada momento, permaneciendo en escucha real, por si fuera requerido/a para la prestación de cualquier servicio o información, atendiéndolo con diligencia y celeridad.

44.2. En la utilización de la red de transmisiones se tendrá especial discreción con aquellos comunicados internos del servicio que no deban transmitirse al exterior del mismo, dando siempre mensajes lo más claros y cortos posibles. A tal efecto, se podrá crear un código de lenguaje interno que será de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo.

44.3. Igualmente cada Policía, a la entrada y salida del servicio, deberá dejar el portátil o emisora utilizado en perfecto estado, colocando las baterías donde corresponda según su estado de carga y dejando constancia escrita al responsable del turno y al relevo de las deficiencias que haya observado para su traslado a Jefatura.

Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier tipo de material a cargo de la Policía Local, para fines ajenos al servicio.

CAPITULO X
ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA

Artículo 45.- Definición.

45.1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, como Instituto Armado, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones deberán portar armas de fuego y medios de defensa en la forma prevista en el presente Reglamento.

45.2. Es atribución del Alcalde el nombramiento y sanción de los miembros de la Policía Local, así como decidir qué servicios se prestan con arma y cuales no, por sí o a propuesta del Concejal Delegado, y la designación de aquellos/as que excepcionalmente se vean relevados/as de la obligación de portar armas en razón de los servicios a prestar.

45.3. Por petición propia del funcionario/a o de la Junta de Asistencia y en circunstancias puntuales y especiales, se podrá autorizar por la Alcaldía Presidencia, la excepción de portar armas de fuego a los miembros del Cuerpo que se determinen en función de los servicios que deban realizar.

45.4. El armamento reglamentario de la Policía Local de Palma del Río estará constituido por la totalidad alguno de los siguientes elementos:

- a) Revolver calibre 38 especial o pistola 9 m/m parabellum.
- b) Aerosol de defensa personal
- c) Defensa semirrígida o rígida
- d) Grilletes y lazos de seguridad

Artículo 46.- Obligación de portar el arma reglamentaria.

Mientras se encuentren de servicio, todos los componentes del Cuerpo, que no estén exentos de ello por autorización de la Alcaldía, llevarán consigo necesariamente el arma de fuego estipulada y facilitada por el Ayuntamiento, de propiedad municipal, con su dotación de munición y los grilletes así como la defensa reglamentaria o porra y si lo cree conveniente el aerosol defensivo.

Artículo 47.- Revisión.

47.1 A la entrada del servicio, el Encargado del turno deberá observar en el comienzo del mismo que cada miembro del Cuerpo cumple el punto anterior.

47.2 Sin perjuicio de la revisión, que cada 3 años que establece el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el actual Reglamento de Armas, la Alcaldía podrá aprobar, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, períodos más cortos de revisión, para las armas reglamentarias de los miembros de dicho Cuerpo.

Artículo 48.- Utilización del arma reglamentaria.

48.1 La Policía Local deberá utilizar las armas sólo en las situaciones en las que exista riesgo racional grave para su vida, integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana, de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

48.2 Cada vez que un miembro del Cuerpo se vea obligado a utilizar el arma de fuego reglamentaria, elevará, antes de terminar su jornada de trabajo y retirarse a su domicilio, un informe detallado al Jefe del Cuerpo, en el que consten todas las circunstancias de la intervención, con independencia de los trámites penales que pudieran derivarse de ella.

48.3 Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la correspondiente guía comunicará tal circunstancia al Jefe del Cuerpo, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar dichas deficiencias.

48.4 En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente a la Jefatura, debiéndose instruir un expediente de información para la averiguación de las causas.

Artículo 49.- Depósito y control.

49.1 En las dependencias policiales existirá un Depósito donde permanecerán las armas asignadas a los miembros del Cuerpo, cuando no se encuentren de servicio. Debiendo estar dotado dicho Depósito de un armero por Agente.

49.2 El lugar donde se encuentra el armero, será inaccesible a cualquier persona ajena al cuerpo, y deberá contar con las adecuadas medidas de seguridad.

49.3 Cada Policía deberá tener, en cada momento, pleno conocimiento de las características y situación de uso en que se encuentra su arma, así como saber su número de identificación y portar, cuando se encuentre de servicio o la lleve consigo, la documentación de la misma.

49.4 El Jefe del Cuerpo u otro miembro de la Plantilla en quien delegue, se encargará de todo lo relativo a las armas del Cuerpo, tramitación y seguimiento de licencias, propuestas de adquisición o retirada, organización y seguimiento de cursillos y sesiones de preparación psicológica, normativa y de manejo del arma, dotación de municiones, prácticas de tiro, etc.

49.5 Periódicamente, se establecerá un calendario de prácticas de tiro que será de obligatorio seguimiento por el personal que haya de prestar servicio con el arma de fuego. Estas prácticas serán efectuadas, dentro del horario del servicio, al menos dos veces durante el año. La munición será suministrada por el Excmo. Ayuntamiento y comprenderá un total de 200 cartuchos por Agente y año.

Artículo 50.- De las defensas o tonfas.

50.1 La obligación de llevar defensa policial facilitada por el Ayuntamiento queda limitada a los Cabos y Policías, quienes deberán portarlas en perfectas condiciones de uso y con los requisitos que se establezcan, formando conjunto con el uniforme, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento y, excepcionalmente, cuando esté debidamente justificado, por autorización expresa y ocasional del Jefe del Cuerpo.

50.2 El criterio para su uso será siempre el de legítima defensa de la integridad física de los miembros de la Policía Local o de terceras personas, o cuando resulte imprescindible para reducir al sospechoso de un delito o para impedir que lo cometa, atendiendo a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Artículo 51.- Del aerosol de defensa.

51.1 El Policía que porte aerosol de defensa deberá llevarlo en perfectas condiciones de uso, formando conjunto con el uniforme.

51.2 El criterio para su utilización será siempre el de legítima

defensa de los miembros de la Policía Local o de terceras personas, o cuando racionalmente haya que impedir agresiones contra la integridad física de los mismos, la fuga del sospechoso de un delito, la comisión de un hecho delictivo o cuando la reducción de una persona pueda representar un grave riesgo tanto para los miembros de la Policía Local que intervienen, como para ella misma, y atendiendo a los criterios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Artículo 52.- Grilletes y lazos de seguridad.-

Se faculta a los Agentes de este Cuerpo para utilizarlos en la práctica de detenciones y conducciones. Igualmente podrán utilizarlos para la inmovilización de personas que puedan representar un grave riesgo tanto para ellas mismas así como para otras personas o los mismos Agentes.

CAPITULO XI

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO.

Artículo 53.- Carné Profesional.

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de Palma del Río, dispondrán de un carné Profesional y placa, facilitado por el Ayuntamiento, de conformidad con el modelo homologado por la Junta de Andalucía, que deberán portar siempre que se hallen de servicio, y en el que figurarán al menos, el nombre del municipio, la denominación y escudo del Cuerpo, nombre, cargo, fotografía, número profesional del titular y número del documento nacional de identidad.

Su caducidad no será superior a 10 años, renovándose siempre que varíe la categoría, y entregándolo a la Jefatura del Cuerpo siempre que cese en la situación de activo en la plantilla, sea cual fuere el motivo.

Artículo 54.- Uso del Carné Profesional.

54.1. Cuando un/a Policía actúe de uniforme, el Carné identifica a su portador como Agente de la Autoridad. No obstante, el Policía deberá exhibir el número profesional siempre que le sea requerido por cualquier ciudadano con motivo de su actuación, si no lo exhibe en el mismo uniforme y siempre que las circunstancias lo aconsejen y lo permitan.

54.2. Cuando se actúe sin uniforme, debidamente autorizado, se identificarán antes de intervenir, exhibiendo el Carné Profesional y haciendo saber su condición de Policía verbalmente, de forma que sea comprendido y reiterándolo, si es posible.

54.3. Cuando se halle fuera de servicio, sólo utilizará el Carné para identificarse como Agente de la Autoridad en la misma forma que el punto anterior y en los casos que deban actuar en defensa de la Ley o de la Seguridad Ciudadana.

CAPITULO XII

DEL SALUDO.

Artículo 55.- Forma y obligatoriedad del Saludo.

55.1. El saludo se ejecutará en dos tiempos: el primero llevando la punta de los dedos de la mano derecha, rectos y agrupados, hasta la sien del mismo lado, con la palma extendida hacia abajo, flexionando el codo y separándolo del cuerpo hacia delante y a la derecha lo suficiente para que la mano y el antebrazo queden en línea y con una inclinación de 45 grados; y segundo bajando el brazo a su costado derecho. Este saludo reglamentario se efectuará cuando se vista de uniforme y se esté cubierto.

55.2. El saludo reglamentario será obligatorio:

a) Ante SS.MM. los Reyes de España y S.A.R. el Príncipe de Asturias, SS.AA.RR. los Infantes de España.

b) Ante el Presidente, Vicepresidente y Ministros del Gobierno de la Nación, Presidente y Consejeros de la Junta de Andalucía, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, Subdelegado del Gobierno en la Provincia y Autoridades Judiciales en el ejercicio de sus funciones.

c) Ante los Jefes del Estado y de Gobierno de los países extranjeros.

d) Ante el Alcalde-Presidente de Palma del Río o miembro de la Corporación que le sustituya reglamentariamente o en quien tenga delegada su representación, en los actos oficiales que realice, y siempre que el Agente se dirija a él o cuando sea requerido por el mismo.

e) Ante sus superiores jerárquicos, iniciándose por el de menor jerarquía, que ha de ser correspondido por el de superior.

f) Ante los miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Fuerzas Armadas, cuando éstos se dirijan a un Agente de la Policía Local con la misma modalidad de saludo.

55.3. Cuando las personalidades, autoridades y mandos citados en este artículo viajen en coche oficial, sólo serán saludados si llevan visible el distintivo o insignia de su rango, cargo o empleo.

Artículo 56.- Otros casos.

56.1 Entre los de igual empleo el saludo se practicará de acuerdo con las reglas dictadas por el compañerismo y la buena educación.

56.2 En todos los casos no recogidos en el artículo anterior y ante los ciudadanos, cuando se dirijan a un/a Policía Local, o éste/a a los mismos, se guardará la debida compostura, cuidando con esmero la presentación y actuando con el respeto que corresponde a un funcionario al servicio del ciudadano, pudiéndose optar en estos supuestos por la modalidad de saludo descrito en el artículo anterior, como signo de cortesía.

Artículo 57.- Banderas, Himnos y Comitivas organizadas.

57.1 Durante la interpretación en actos oficiales del Himno Nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el/la Policía Local adoptará la posición del primer tiempo del saludo reglamentario. En locales cerrados y estando descubierto adoptará la posición de firmes. Quien deba desplazarse durante la interpretación de los himnos no efectuará saludo alguno.

57.2 En los actos oficiales de desfile, izado y arriado de las Banderas Nacional y de Andalucía, todo/a Policía Local se mantendrá en la posición del primer tiempo del saludo reglamentario, dando frente a las mismas, mientras pase ante ellas o dure el izado o arriado. Si se estuviera descubierto se guardará la posición de firmes, dando igualmente frente a las mismas.

57.3 En los actos oficiales en que asistan Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, el/la Policía Local, hará uso del saludo reglamentario como fórmula de cortesía.

Artículo 58.- Imposibilidad del Saludo.

El/la Policía Local estará exento/a de llevar a cabo el saludo reglamentario cuando se encuentre realizando otras funciones que le impidan guardar las mencionadas atenciones.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.-Principios aplicables.

59.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, son de aplicación al Cuerpo de la Policía Local los principios básicos de actuación, las disposiciones estatutarias comunes y el régimen disciplinario establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En lo no previsto en la mencionada Ley, tendrán los mismos derechos que el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, salvo al régimen disciplinario que será el del Cuerpo Nacional de Policía. (Real Decreto 884/1989 de 14-07-1989 (1989/17118) Aprobación Rgto. de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nal. de Policía

59.2 El procedimiento disciplinario se ajustará, en todo caso a los principios de presunción de inocencia, sumariadad, celeridad, información de la acusación al interesado y audiencia.

59.3 Las normas de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado se aplicarán con carácter supletorio al personal del Cuerpo.

59.4 Los funcionarios en practicas estarán sometidos a las normas del régimen disciplinario de la E.S.P.A. y, subsidiariamente a las establecidas en el presente Reglamento.

59.5 El régimen disciplinario de los miembros del Cuerpo de la Policía Local se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiesen incurrir aquellos, que se hará efectiva en los términos legalmente establecidos.

59.6 Los/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río tendrán la obligación de poner en conocimiento del superior jerárquico competente los hechos que conozcan y consideren constitutivos de faltas al marco legal establecido para los mismos

Artículo 60.- Tipos de faltas.

Las faltas que cometan los funcionarios de la Policía Local podrán ser: leves, graves y muy graves.

Artículo 61.- Son faltas muy graves.

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.

2. Cualquier conducta de delito doloso.

3. El abuso de sus atribuciones y la practica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios, a las personas que se encuentren bajo su custodia.

4. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las Autoridades o Mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellos.

5. La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación

6. El abandono del servicio.

7. La participación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique al desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.

8. El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.

9. La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

10. Haber sido sancionado por la comisión de tres o mas faltas graves en el periodo de un año.

11. La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

12. Embragarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.

13. Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 62.- Son faltas graves.

1. La grave desconsideración con los superiores, compañeros/as, subordinados/as o ciudadanos/as y, en especial, las ofensas verbales o físicas.

2. Las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad respecto a las decisiones de los superiores.

3. La negativa a realizar servicios en los casos en los que lo ordenen expresamente los superiores jerárquicos o responsables del servicio, por imponerle necesidades de urgente e inaplazable cumplimiento, siempre que posteriormente se hubiesen ejecutado, salvo que las órdenes sean manifiestamente ilegales.

4. La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad de todo asunto de importancia que requiera su conocimiento o decisión urgente.

5. La dejación de facultades o la infracción de deberes u obligaciones inherentes al cargo o función, cuando se produzcan de forma manifiesta.

6. No mantener el Jefe o superior la debida disciplina o tolerar el abuso o la extralimitación de facultades en el personal subordinado.

7. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

8. La falta de presentación o puesta a disposición inmediata de la dependencia de destino o en la más próxima, en los casos de declaración de los estados de alarma, excepción o sitio o, cuando así se disponga, en caso grave de alteración de la seguridad ciudadana.

9. La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

10. No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad o simulando mayor gravedad de ésta.

11. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave de abandono de servicio.

12. La emisión de informes sobre asuntos del servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, desnaturalicen la misma, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.

13. La intervención en el procedimiento administrativo, cuando concorra alguna de las causas legales de abstención.

14. No ir provisto en los actos de servicio de las credenciales, de los distintivos de la Categoría, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinan en el presente Reglamento, siempre que no medie autorización en contrario, así como incurrir en extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.

15. Exhibir los distintivos de identificación o el arma reglamentaria, sin causa justificada, así como utilizar el arma en acto de servicio o fuera de él infringiendo las normas establecidas.

16. Asistir de uniforme o haciendo ostentación de los distintivos de identificación a cualquier manifestación o reunión pública, sal-

vo que se trate de actos de servicio o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada.

17. Causar por negligencia inexcusable daños graves en la conservación de locales, material o documentos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, pérdida o sustracción de estos por la misma causa.

18. Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituya falta muy grave.

19. Embriagarse fuera del servicio, cuando afecte a la imagen de la Policía o de la función pública o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

20. Los actos y omisiones negligentes o deliberados que causen grave daño a la labor policial o a la negativa injustificada a prestar la colaboración solicitada, con ocasión de un servicio, siempre que no constituya falta muy grave.

21. Solicitar y obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.

22. La realización de actos o declaraciones que vulneren los límites del derecho de acción sindical señalados en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

23. Promover o asistir a encierros en locales policiales u ocuparlos sin autorización.

24. La ausencia, aún momentánea, de un servicio de seguridad, siempre que no constituya falta muy grave.

25. Cualquier otra conducta no enumerada anteriormente y tipificada como falta grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 63.- Son faltas leves.

1. El retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.

2. La incorrección con los administrados o con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.

3. La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad.

4. El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, material y demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia.

5. Prescindir del conducto reglamentario al formular cualquier solicitud, reclamación o queja en las relaciones del servicio.

6. El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas de uniformidad, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

7. La ausencia de cualquier servicio, cuando no merezca calificación de más grave.

8. La omisión intencionada de saludo a un superior, no devolverlo éste o infringir de otro modo las normas que lo regulan.

9. Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.

10. Las acciones u omisiones tipificadas como faltas graves y que, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el artículo 65 de este Reglamento, merezcan la calificación de falta leve.

Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta leve en la legislación general de funcionarios.

Artículo 64.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refieren los artículos anteriores, podrán imponerse a los/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local las siguientes sanciones:

64.1. Por faltas muy graves.

1. Separación del Servicio.

2. Suspensión de funciones de 3 a 6 años.

64.2. Por faltas graves.

1. Suspensión de funciones por menos de 3 años.

2. Inmovilización en el escalafón por un periodo no superior a 5 años.

3. Pérdida de 5 a 20 días de remuneraciones y suspensión de funciones por igual periodo.

64.3. Por faltas leves.

1. Pérdida de uno a cuatro días de remuneración y suspensión

de funciones por igual periodo, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

2. Apercibimiento

64.4. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales, con indicación de las faltas que las motivaron.

Artículo 65.- Graduación de las sanciones.

65.1. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, debe tenerse en cuenta:

a) La intencionalidad.

b) La perturbación que pueda suponer el normal funcionamiento de la Administración y de los servicios policiales.

c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados/as.

d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios de un Cuerpo Policial.

e) La reincidencia en la comisión u omisión.

f) En general, su trascendencia para la seguridad ciudadana.

65.2. Para la consideración de las faltas, además de las enumeradas, se tendrá especial consideración a las normas fundamentales de auxilio y protección propias de una intervención policial, para con el ciudadano y los compañeros/as.

65.3. Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta, los que induzcan a su comisión y los jefes que la toleren. Asimismo, incurrirán en faltas de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta.

65.4. Existe reincidencia cuando, al cometer la falta, el/la funcionario/a hubiese sido sancionado ejecutoriamente por otra falta disciplinaria de mayor gravedad o por dos faltas de gravedad igual o inferior.

Artículo 66.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

66.1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte de la persona responsable, prescripción de la falta o de la sanción, indulto o amnistía.

66.2. Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculcado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido dicho procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente o se instruya por falta muy grave, en cuyo caso continuará hasta su resolución. Al mismo tiempo se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculcado.

66.3. 1. De conformidad con lo establecido en el art. 27.2, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos años y las leves al mes.

66.3. . El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

66.5. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y comunicada al inculcado o publicada siempre que éste no fuere hallado, volviendo a correr el plazo si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al interesado.

Artículo 67.- Prescripción de las sanciones.

67.1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28,1, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

67.2. La amplitud y efecto de los indultos de sanciones disciplinarias se determinarán con arreglo a las disposiciones que los conceda

Artículo 68.- Cancelación de las anotaciones.

68.1. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación de las sanciones, sin que pueda certificarse de ella, salvo cuando lo soliciten la Autoridades competentes para ello y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

68.2. La cancelación de las sanciones se producirá a instancia del interesado/a que acredite buena conducta en el servicio desde

que se le impuso y en los siguientes períodos, a contar desde su cumplimiento:

- a) Por faltas muy graves no sancionadas con separación del servicio, transcurridos seis años.
- b) Por faltas graves, transcurridos dos años.
- c) Por faltas leves, transcurridos seis meses.

68.3. La Administración comunicará al interesado/a, en la resolución sancionadora, la fecha de vencimiento de los plazos para las cancelaciones a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 69.- Procedimiento sancionador.

69.1. Será competente para incoar expediente disciplinario a los miembros de la Policía Local el Presidente de la Corporación, en todo caso, o el miembro de ésta que por delegación de aquél ostente la Jefatura de Personal.

69.2. De conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, será competente para sancionar a los miembros del Cuerpo de la Policía Local el Alcalde – Presidente de la Corporación..

69.3. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el Real Decreto 884/89, de 14 de julio, que aprueba el Reglamento Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, o norma que lo sustituya.

69.4. Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario, que se regirá por los principios de sumariedad y celeridad. Tal instrucción no será preceptiva para la imposición de faltas leves, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá producirse en todo caso.

69.5. Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

69.6. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente en la resolución de la incoación del expediente y durante la tramitación del procedimiento disciplinario, en los términos y con los efectos que prevé la legislación vigente.

Nunca se adoptarán medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o que impliquen violación de los derechos amparados por las leyes.

69.7. Cuando la sanción impuesta como consecuencia del expediente disciplinario consista en suspensión de funciones o separación del servicio, el funcionario sancionado hará entrega en la Jefatura del Cuerpo del arma reglamentaria con su correspondiente guía, del carné profesional y de la placa policial.

CAPITULO XIV

DE LOS DERECHOS SINDICALES

Artículo 70.- De los derechos sindicales.

Los/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local gozarán de cuantos derechos les concede la vigente legislación al resto de los funcionarios, salvo los casos previstos, por lo que podrán afiliarse a sindicatos y partidos políticos legalmente reconocidos, no pudiendo ser objeto de discriminación por razón del ejercicio de tales derechos.

Quienes ostenten representación sindical y se vean inmersos en un procedimiento disciplinario tienen derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves en el que serán oídos, aparte del interesado y la Junta de Asistencia, la Junta de Personal o representantes delegados. La ausencia de este requisito convertirá el procedimiento disciplinario en nulo.

Artículo 71.- Representación.

Las asambleas sindicales que hayan de celebrarse por miembros del Cuerpo, serán convocadas por los representantes sindicales de la Policía Local, si los hubiere en exclusiva, o por aquellos que legalmente representen a los empleados/as en general de Ayuntamiento.

Se solicitarán con al menos 72 horas de antelación al Alcalde Presidente que las autorizará siempre que no entrañen perturbación esencial de los servicios.

CAPITULO XV

OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 72.- Segunda actividad.

72.1. La segunda actividad es una situación administrativa especial del personal funcionario de la Policía Local, que tiene por

objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica a sus miembros mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio.

72.2. Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad serán el cumplimiento de la edad establecida al efecto por la legislación vigente o la insuficiencia de las aptitudes psicofísica para el desempeño de la función policial, todo ello, sin perjuicio de lo que se establezca en los acuerdos entre la Corporación y los representantes de los Funcionarios.

72.3. El pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, podrá solicitarse voluntariamente, para los funcionarios/as interesados, integrados en la escala básica, a partir de los cincuenta y cinco años, y a partir de los 57 años para los integrantes de la escala ejecutiva, alegando los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición.

72.4. Por circunstancias físicas y/o psíquicas, no regirá la limitación de edad establecida en el apartado anterior, y el pase a la mencionada situación lo será por tener disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del expediente al efecto, bien de oficio por la Alcaldía o a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, o bien a solicitud de la persona interesada, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación. La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en el caso de no existir estos, por facultativos designados por el municipio. A petición del interesado podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del sistema sanitario público de Andalucía: uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del municipio y el tercero a propuesta del interesado, que determinará la evaluación de la disminución.

72.5. La Segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Ayuntamiento con participación de los representantes sindicales, preferentemente en el área de Seguridad, y si ello no fuera posible, en otros servicios municipales.

72.6. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare. En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral, el funcionario percibirá del cien por cien de sus retribuciones.

72.7. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios.

72.8. La segunda actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo. Salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísica y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido previo dictamen médico.

72.9. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción en los Cuerpos de Policía Local.

72.10. En todo caso, el personal que pase a la situación de segunda actividad quedará hasta alcanzar la edad de jubilación a disposición de la Alcaldía para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran en los términos que se puedan establecer por el Pleno de la Corporación en desarrollo del presente Reglamento.

72.11. En la situación administrativa especial de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido, y oída la Junta de Asistencia.

Artículo 73.- Derechos y Deberes:

73.1. Los derechos de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río son los reconocidos en la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el Acuerdo General de Funcionarios, así como los establecidos con carácter general para los funcionarios de la administración local, con las particularidades

contempladas en el presente Reglamento, y en especial los siguientes:

1. A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

2. A una adecuada formación y perfeccionamiento profesional según lo establecido en el Acuerdo General.

3. A una adecuada promoción profesional, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, méritos y capacidad.

4. A una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de la función policial, procurando respetar, con equidad descansos y festivos. Asimismo se facilitará el conocimiento de la jornada de trabajo, turnos y festivos mediante cuadrante confeccionado anualmente, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.

5. Obtener información y a participar en las cuestiones profesionales, con las debidas limitaciones que la acción policial requiere y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

6. Afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

7. A obtener información y participar en las cuestiones de personal a través de sus representantes sindicales.

8. A la representación y negociación colectiva, que se ejercerá de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

9. A las recompensas y premios que correspondan por la realización de actuaciones profesionales meritorias, según lo determinado por la legislación vigente; debiendo constar los mismos en los expedientes personales.

10. Asistencia y defensa letrada en los procedimientos que tengan su origen en actos del servicio o en el ejercicio de sus funciones como Policía Local, bien a través de los servicios jurídicos municipales o bien podrá ser encomendada a solicitud del interesado y, previa autorización de la autoridad municipal a un abogado propuesto por el funcionario.

11. Asumir por parte del Ayuntamiento las fianzas, costas, multas e indemnizaciones que por su responsabilidad civil procedan, según lo contemplado en el Acuerdo General de Funcionarios.

12. Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.

13. A prestar el servicio en las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo adecuadas.

14. A que les sea facilitada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión.

15. A la prestación del servicio en condiciones dignas. Así como a disponer de medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones.

16. Los días de descanso semanal del personal, días de compensación, permisos y vacaciones, sólo excepcionalmente y por necesidades de urgencia o catástrofe podrán ser alterados.

17. Derecho de petición individual o colectivo.

18. Solicitar los cambios de descansos, recuperación de días u horas, así como intercambios entre policías, siempre que éstos no afecten negativamente al servicio.

73.2. Además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en particular los siguientes:

1. Jurar o prometer la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. Velar por el cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico.

3. Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad, y en consecuencia sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Actuar con integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función, absteniéndose de todo acto de corrupción y oponiéndose a estos resueltamente

5. Impedir y no ejercitar ningún tipo de practica abusiva, entrafía o no violencia física o moral.

6. Guardar el debido secreto en los asuntos que se les encomiende, así como la identidad de los denunciantes.

7. Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos o que figuren en los tabloneros de anuncios siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarias al ordenamiento jurídico.

8. Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estando o no de servicio, en defensa de la legalidad y de la seguridad ciudadana.

9. Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, sin portar objeto o elemento alguno que redunde, de cualquier forma, en perjuicio o menoscabo de la dignidad profesional o la imagen pública de la Policía.

10. Conservar adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su uso o custodia, no pudiendo, en ningún caso, utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados.

11. Presentarse con puntualidad y cumplir íntegramente su jornada de trabajo, sin que pueda abandonarse el servicio hasta ser relevados.

12. Observar en todo momento una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.

13. Intervenir en evitación de cualquier tipo de delito o falta.

14. Prestar apoyo a sus compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.

15. Informar de sus derechos a los detenidos, comunicándoles, con la suficiente claridad, los motivos de la detención.

16. Asumir, por parte del funcionario de mayor categoría la iniciativa, responsabilidad y mando en la realización de los servicios.

17. Utilizar el arma en casos y en forma prevista en las leyes, teniendo siempre presentes los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

18. Efectuar las solicitudes o reclamaciones utilizando los cauces reglamentarios.

19. Incorporarse al servicio y abstenerse durante su prestación de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

20. Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen especialmente las que afecte a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismo, evitando su agravamiento o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

21. Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio.

22. Reflejar fielmente lo hechos aportando cuantos datos objetivos sena precisos para la debida comprensión de los mismos, siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en apartado anterior.

23. Saludar a las autoridades locales, autonómicas y estatales, a sus símbolos e himnos en actos oficiales, así como a sus mandos naturales y a cualquier ciudadano al que se dirijan, siempre que no tengan asignadas otras funciones que lo impidan.

24. Asistir, dentro de su jornada laboral, a los cursos de formación y reciclaje que acuerde la Corporación.

Artículo 74.- Retribuciones.

Las retribuciones básicas serán las fijadas con carácter general para los distintos grupos en que se encuadran los funcionarios públicos, y las complementarias que señale el Pleno de la Corporación, en virtud del Acuerdo General.

En su aplicación se tendrá en cuenta, además lo previsto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Artículo 75.- Otras obligaciones.

75.1. Conforme al artículo 144 del texto refundido de Disposiciones vigentes de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los/as funcionarios/as de la Policía Local, tienen las obligaciones determinadas por la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en

todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

75.2. El régimen de incompatibilidades es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

CAPITULO XVI

Artículo 76.- Relaciones con los medios de comunicación.-

76.1. Las informaciones a los medios de comunicación sobre actuaciones de la Policía Local se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo, previo conocimiento de la Alcaldía o Concejal Delegado, salvo información de tipo ordinario.

76.2. En situaciones en que los representantes de los medios de comunicación insistieran sobre petición de datos, el Policía los remitirá a su mando inmediato.

76.3. El/la Policía que vaya uniformado y que esté realizando la función propia de su cargo, no podrá negarse a ser fotografiado/a, no obstante, si quien capta la imagen hiciera una mala utilización de la misma, se podrá ejercer las acciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

76.4. En caso de detención o aquellas otras actuaciones en las que la aparición del rostro del Policía en los medios de comunicación puedan ser origen de represalias, se solicitará del medio de comunicación la desfiguración de los caracteres mas representativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Este Reglamento es aplicable a todo/a funcionario/a de carrera de la Policía Local, funcionarios/as en practicas e interinos/as.

Por la Jefatura del Cuerpo se proveerá lo necesario para que cada miembro de la Policía Local reciba un ejemplar del presente Reglamento, en orden a su conocimiento y estricto cumplimiento.

SEGUNDA.- La interpretación del presente Reglamento será facultad del Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones, el texto del Reglamento aprobado inicialmente se convertirá en definitivo.

Palma del Río, 13 de marzo del 2002.— El Alcalde Accidental, José Gamero Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 2.408

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.619/2001 CL.com, dimanante de Autos número 49/2001, tramitados por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba, seguidos entre partes, que luego se dirán, se ha dictado, por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la Sentencia dictada el 3 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Social Número Dos de los Córdoba, en Autos seguidos a instancia de don Manuel Serrano Trenado contra Textil Córdoba, Sociedad Anónima, Azahara Textil, Sociedad Limitada, Asepeyo, Fremap y los recurrentes sobre I.T. y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser

preparado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Textil Córdoba, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente en Sevilla, a 26 de diciembre de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.016

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2001, a instancia de la parte actora don Francisco Cayuelas Canalejo, contra don Juan Antonio Luna Platero sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2002, del tenor literal siguiente:

“Auto

En Córdoba, a 22 de febrero de 2002.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de Francisco Cayuelas Canalejo, contra Juan Antonio Luna Platero, se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Tercero.— Consta que con fecha 20 de febrero de 2001, se dictó Auto de Insolvencia en los Autos seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Tres de los de esta ciudad, bajo el número 838/1999, Ejecutoria número 166/1999.

Razonamientos Jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Su Señoría Dijo: Procédase a la ejecución del Auto de extinción laboral por la suma de 1.772.601 ó 10.653,55 euros en concepto de principal, más la de 354.520 pesetas ó 2.130,71 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecuta-

da en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de 15 días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio Luna Platero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.409

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.261/2001, seguido ante este Juzgado, a instancias de doña Manuela H. Nevado Calero, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, doña Carmen Reina García, doña Pilar Berruezo Medina, doña Sabina A. Barbancho Gil, don Ignacio Fernández Estévez, don Juan Manuel Santos García, don José Manuel Martín Soto y don Gaspar Ríos Pozuelo, en reclamación por Reconocimiento de Derecho, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 2002, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña Manuela H. Nevado Calero, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, doña Carmen Reina García, doña Pilar Berruezo Medina, doña Sabina A. Barbancho Gil, don Ignacio Fernández Estévez, don Juan Manuel Santos García, don José Manuel Martín Soto y don Gaspar Ríos Pozuelo, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos contra ella deducidos.— Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que así conste, sirva de notificación a doña Carmen Reina García y don Juan Manuel Santos García, que tuvieron su domicilio en Cerro Muriana (Córdoba), Centro de Protección de Menores "Lucano", Carretera de Almadén, 48, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 26 de febrero de 2002.

El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.665

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 15/2002, sobre Ejecución, a instancia de Manuel Santacruz Navarro, contra A.V. Aquacontrol Ibérica 2000, Sociedad Limitada, y otros, en la que con fecha 5 de febrero de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debía extinguir y extinguía la relación laboral existente entre don Manuel Santacruz Navarro y A.V. Aquacontrol Ibérica 2000, Sociedad Limitada, Empresa Industrial Cordobesa, Sociedad Limitada, ATM Aqua Temperatura y Medio Ambiente, Sociedad Limitada, don Antonio Varo Reyes y don Francisco José Varo Sánchez, con efectos desde el 5 de febrero de 2002, sustituyendo la obligación de readmisión incumplida por dichas empresas por una indemnización que se cuantifica en 4.327.040 pesetas (26.006,03 euros), que deberán abonar dichas empresas a don Manuel Santacruz Navarro y debiendo abonar igualmente el importe de

los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la presente resolución ascendentes a 660.646 pesetas (3.970,56 euros).

Notifíquese a las partes este Auto, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición, conforme el artículo 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se efectuará ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a A.V. Aquacontrol Ibérica 2000, Sociedad Limitada, Proveedora Industrial Cordobesa, Sociedad Limitada, ATM Aqua Temperatura y Medio Ambiente, Sociedad Limitada, don Antonio Varo Reyes y don Francisco José Varo Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 18 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.690

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado Número Uno de los de esta provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 152, 189 y 207 a 209/02, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Purificación Estévez de la Mata y otros, contra la empresa Natural Coffee 1998, S.A. y otro, en reclamación de Extinción de Contrato, se cita por la presente a Natural Coffee 1998, S.A. y don Víctor Pí de la Serra Casals, que tuvo su domicilio en Poeta Emilio Prados, sin número, Centro Comercial "Carrefour La Sierra," 14012-Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 3 de abril de 2002, a las 12'40 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que interente valerse.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 18 de marzo de 2002.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.— Visto Bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

Núm. 2.373

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 321/2001, sobre Lesiones y contra el patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del Ordenamiento Jurídico, absuelvo a Mateo Vacas Córdoba, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia".

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Niusa Costa de Sousa, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 27 de febrero de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.136

Don Rafael Rodero Frías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo número 37/2002, a instancia de José Carrillo López, sobre la siguiente finca:

“Casa situada en la calle Jazmines, de esta ciudad, marcada con el número 44, cuya puerta de entrega está un poco más abajo de la hornacina que tiene la imagen de la Virgen de la Asunción, hoy de la Virgen de las Angustias, compuesta de 2 pisos con varias habitaciones y un patio, que ocupa una superficie de 83 metros y 12 decímetros cuadrados, de cuya superficie 20 metros cuadrados, corresponden al patio y el resto a la parte obrada. Linda por la derecha entrando y por la espalda, con casa de don Manuel López García; y por la izquierda, con esa misma casa y con otras de don Francisco Moreno Gallardo y doña Trinidad Penche Pérez. Apareciendo inscrita la finca registral número 16.360 en la siguiente proporción: Seis octavas partes indivisas a nombre de don José Carrillo López y las dos octavas partes restantes a nombre de don Antonio y don Rafael López García respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Antonio y don Rafael López García, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba, a 27 de febrero de 2002.— El Juez, Rafael Rodero Frías.— El Secretario, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.426

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.001/2002, a instancia de María José Ruiz Muñoz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Urbana: Casa sita en Belmez, en calle Príncipe, número 11, que tiene una extensión superficial aproximada de 82 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, antes con Ana Prieto, hoy, con Manuel García Balsera; por la izquierda, antes con Francisco Casco Pajuelo, hoy con Emilio Pozo Valencia; y por el fondo, antes con Manuel Ruiz Vera, hoy con Francisco Pulido Martín.

2.— Rústica: Al sitio denominado “Bujadillo”, de Belmez, parcela 111 del Polígono 10, con una extensión superficial aproximada de 3 fanegas de cabida, equivalentes a 1 hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas, que linda Norte, con herederos de Leopoldo Alcántara, hoy con Juan Arellano García; Sur y Este, con Aquilina López del Rey, hoy con Dolores Rísquez López; y Oeste, con don Ricardo Ibáñez, hoy con Juan Arellano García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Eloisa Romualda Muñoz Vioque, María Muñoz Vioque como transmitentes, Felipe Muñoz Vioque, Francisco Cruz León como titulares catastrales, Manuel García Balsera, Emilio Pozo Valencia, Francisco Pulido Martín, Juan Arellano García y Dolores Rísquez López como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de febrero de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

ALGECIRAS (Cádiz)

Núm. 2.460

Don Manuel Calvo Teixeira, Secretario del Juzgado de lo Social de Algeciras (Cádiz), hace saber:

Que en los Autos de Ejecución número 279/2000-J, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan M. Carrasco García, contra Explot. Hostelera y Alimentación, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Auto.— En Algeciras, a 21 de febrero de 2002 (...).— Decido: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara Insolvente Provisional a la parte ejecutada Explot. Hostelera y Alimentación, Sociedad Anónima, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que está

obligada a satisfacer.— Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 3 días, ante este Juzgado y una vez firme, procédase al archivo de las presentes actuaciones.— Así por ese Auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Único de Algeciras, don Juan de Dios Camacho Ortega, de lo que Yo, el Secretario, doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a 21 de febrero de 2002.— El Secretario, Manuel Calvo Teixeira.

LUCENA

Núm. 2.494

Don Juan de Dios Campos Cobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena, hago saber:

Que a instancia de Entidad Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima, contra María del Carmen Flores Pulido, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de Ejecutivos 62/1999, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

“Por recibido del Procurador Julio Otero López el escrito que antecede, únase a los Autos de su razón. Visto su contenido y tal como determina los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., se decreta el embargo de bienes de la parte demandada María del Carmen Flores Pulido, sin necesidad de previo requerimiento personal de pago, y cuya traba se hace recaer sobre los bienes que se detallan en el escrito presentado, librándose mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, que será entregado al referido Procurador para cuidar de su diligenciado, y cítese de remate a dicha demanda por medio de edicto, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ofreciéndole el término de 9 días para que pueda comparecer en los Autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, a cuyo fin se encuentran a su disposición en este Juzgado, las copias de la demanda y documentos, y significándose que se ha trabado sin el previo requerimiento personal de pago en razón a su actual ignorado paradero; despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada María del Carmen Flores Pulido, en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Lucena, a 22 de febrero de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.687

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 39/2002 a instancia de don Diego Hidalgo Ruiz, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: “Mitad indivisa de la casa en la calle Pozoafuera de Villafranca de Córdoba, señalada con el número 42”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 25 de febrero de 2002.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 2.727

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.-

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

c) Número expediente: 19/02

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un vehículo turismo con destino al Área de Presidencia de esta Corporación.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Casa-palacio, Plaza de Colón, 15.- CORDOBA

e) Plazo de entrega: Treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.-

b) Procedimiento: Abierto.-

c) Forma: Concurso.-

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 48.080,97 Euros, (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON NOVENTA Y SIETE EUROS) IVA y portes incluidos.

5.- Garantías:

a) Provisional: 961,62 Euros (NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS EUROS)

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.-

f) Fecha límite obtención de documentos e información:

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «1»: Proposición económica.

Sobre «2»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones -

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, apartados a) y b) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la contratación. Y de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo Pliego, el pago del precio total del bien a suministrar será parte en dinero y parte en la entrega de otro bien de la misma clase (turismo Volvo 960 matrícula CO-6278-AC, actualmente matrícula 9254 BRR) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 187 del T.R.L.C.A.P. Dicho vehículo se encuentra depositado en el Parque y Talleres de esta Corporación, sito en la Calle Utrera, s/n (Sector Sur) Cordoba.-

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 19 de marzo de 2002.— El Presidente, Matías González López.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 2.646

Expte. CONTRATACION/phm-26/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación de 2 contratos de Consultoría y Asistencia para la Redacción de Estudios de Situación Urbanística actual, Proyecto de Remodelación de las Instalaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Redacción de Bases-Pliegos para Concursos Públicos.

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto de los Contratos: Los contratos tienen por objeto la Redacción de Estudios de Situación Urbanística actual, Proyecto de Remodelación de las Instalaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Redacción de Bases-Pliegos para Concursos Públicos, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación, para cada uno de los referidos contratos de consultoría y asistencia, es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (56.354'74 euros) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de DOCE (12.-) MESES, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos OCHO DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Acto Público de apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara s/n (Antiguo Cuartel de Artillería), a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 21 de Marzo de 2.002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 2.647

Expte. CONTRATACION/phm-20/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia de Arquitecto para la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona de la Villa" y ámbitos de influencia.

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona de la Villa" y ámbitos de influencia, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (56.354'74 euros) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de DOCE (12.-) MESES, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos OCHO DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Acto Público de apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara s/n (Antiguo Cuartel de Artillería), a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 20 de Marzo de 2.002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Economía
Oficina de Contratación
Núm. 2.648

Expte. CONTRATACION/phm-24/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia de Arquitecto para la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona de Poniente" y ámbitos de influencia.

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona de Poniente" y ámbitos de influencia, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (56.354'74 euros) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de DOCE (12.-) MESES, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos OCHO DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Acto Público de apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara s/n (Antiguo Cuartel de Artillería), a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 20 de Marzo de 2.002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Economía
Oficina de Contratación
Núm. 2.649

Expte. CONTRATACION/phm-25/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia de Arquitecto para la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona Sur, Suroeste" y ámbitos de influencia.

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona Sur, Suroeste" y ámbitos de influencia, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (56.354'74 euros) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de DOCE (12.-) MESES, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos OCHO DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Acto Público de apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara s/n (Antiguo Cuartel de Artillería), a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 20 de Marzo de 2.002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Economía
Oficina de Contratación
Núm. 2.650

Expte. CONTRATACION/phm-23/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia de Arquitecto para la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona Norte, Noreste" y ámbitos de influencia.

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la Redacción de Trabajos comprendidos en la "Zona Norte, Noreste" y ámbitos de influencia, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (56.354'74 euros) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de DOCE (12.-) MESES, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipi-

pal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos OCHO DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Acto Público de apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara s/n (Antiguo Cuartel de Artillería), a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 20 de Marzo de 2.002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

(EPREMASA)

Núm. 2.744

A N U N C I O

Esta Empresa tiene previsto adquirir diversos equipos fijos y móviles para la gestión de R.S.U., para lo cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en dicha contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 10 horas del día 19 de abril de 2002, en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar los mencionados pliegos de condiciones.

Córdoba, 25 de marzo de 2002.— El Gerente, firma ilegible.

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 2.743

Para general conocimiento, y en sujeción del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, sobre aprobación del expediente de contratación por el arrendamiento de local para la nueva ubicación de este Patronato, por el presente se convoca **CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de la contratación cuyas características a continuación se detallan, y para el que regirán los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas,

A) OBJETO, TIPO, GARANTÍAS Y PLAZOS

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE LOCAL

TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 5.168,70 euros mensuales IVA incluido.

PLAZO: 13 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP

B) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Comprendido de los Pliegos y cuantos documentos lo integran, estarán de manifiesto en las oficinas del Patronato Provincial de Turismo, sito en Ronda de los Tejares, 1- 6ª Planta de esta Capital, Código Postal 14001, Teléfono: 49 16 77, Telefax: 49 20 61, y podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Patronato Provincial, en el domicilio antes indicado, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de 13 días naturales, y ello hasta las trece horas y treinta minutos del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“ **SOBRE Nº 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DEL SUMINISTRO....**

Dicho sobre contendrá la proposición económica formula conforme al modelo que aparece en este Anuncio y en él deberá figurar el nombre de la empresa proponente.

“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DEL SUMINISTRO....

Con expresión del nombre de la Empresa proponente.

Este sobre deberá ser comprensivo de todos y cada uno de los documentos a los que se hace referencia en el Anexo III, Declaración Responsable, así como los planos u otros documentos que describan la distribución del local.

D) APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un **PRIMER ACTO**, en el Patronato Provincial, al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato, a los efectos del artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En un **SEGUNDO ACTO**, de carácter público, a celebrar en el Patronato Provincial de Turismo, a las 12 horas del quinto día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. con D.N.I./N.I.F. nº, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de Empresa); en su propio nombre o en representación de, con C.I.F., enterado del anuncio publicado por el PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA en el Boletín Oficial de la Provincia del día..... para contratar mediante Concurso, procedimiento abierto, el arrendamiento de local para la ubicación del P.P.T.C. y Oficina de Turismo y declarando conocer los Pliegos que han de regir en la contratación, oferta local en la cantidad de....., mensuales (en letra y número), IVA incluido; acompañando la documentación exigida, y entre ella, en su caso, poder debidamente bastantado, que declaro se encuentra vigente al no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

Córdoba, a de de 2002

(Firma del/de la proponente)

Córdoba, 22 de marzo de 2002.— El Vicepresidente Primero, José Abad Plno.

OTROS ANUNCIOS

SADECO

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A.

Núm. 2.499

Careciendo de datos suficientes sobre los propietarios o poseedores de los vehículos que a continuación se relacionan, y en virtud de lo indicado en el artículo 34.1 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, 15 de septiembre de 1997), se requiere para que antes de 20 días desde la publicación del presente anuncio, procedan a la retirada de dichos vehículos de las instalaciones de Auto Repuestos de Ocasión Córdoba, sito en Avenida de la Torrecilla, sin número, Córdoba.

Matrícula.— Modelo.

CO-1088-V, Seat Ibiza.

CO-5025-S, Renault T Express.

CO-6765-AL, Volkswagen Polo.

CO-2128-H, Seat 124.

SE-0132-X, Renault 12 GTL Familiar.

Estos hechos son presuntamente constitutivos de infracción a la citada Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, sin perjuicio de las sanciones que presuntamente procedan, serán a cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito, pudiendo acudir para su cobro a la vía de apremio (artículo 36). (Oficina: Medina Azahara, sin número, Servicio de Inspección. Teléfono: 957 475 034).

La Alcaldesa: Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., firma ilegible.